Boletín Oficial
de la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO | SALTA, VIERNES 13 DE MARZO DE 1931. | Año XXIII N°. 1366

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia - Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12968—Salta, 17 de Enero de 1931

Expediente N° 1782—D—Vista la comunicación del Jefe del Departamento Provincial del Trabajo de 15 del actual, elevando la solicitud de licencia formulada por el Inspector de la misma repartición don Manuel Diez Serrey, desde el 12 del actual hasta el 1.° de Febrero próximo, sin goce de sueldo Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. Concédase licencia, desde el 12 del actual hasta el 1°. de Febrero próximo; sin goce de sueldo, la Inspector del Departamento Provincial del Trabajo don Manuel Diez Serrey, en razón de tener que atender asuntos particulares.

Art. 2°. Nómbrase en su reemplazo por igual término, al señor Raúl U. Correa.

Art. 3°. Tómese razón por Contaduría General a sus efectos

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO.

12969—Salta, Enero 17 de 1931

Expediente N° 1786—D—Atento a la solicitud de licencia, formulada en 15 del actual por el Director de la Biblioteca Provincial de esta Capital, señor Juan Carlos Dávalos, por el término de un mes, en razòn de tener que realizar una gira de carácter literario-artística por las repúblicas vecinas de Chile, Perú y Bolivia.

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. Concédase un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1°. de Febrero próximo, al señor Director de la Biblioteca Provincial de esta Capital, don Juan Carlos Dávalos, en razòn de tener que realizar una gira de carácter literario-artística por las repùblicas vecinas de Chile, Perú y Bolivia.

Art. 2°. Tómese razón por Conta-

taduría General a sus efectos. anticipándosele un mes de sueldo correspondiente.

Art. 3.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. ZAMBRANO.

12970—Salta, Enero 17 de 1931

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «El Naranjo» (departamenta de Rosario de la Frontera), con caràcter «ad-honorem», a don Pedro Cabezas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese. dèse al Registro Oficial y archívese

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

12971—Salta, Enero 17 de 1931

Expediente N° 1650—S—Atento al hecho de haber sido preciso ocupar las habitaciones de la Casa de Gobierno, destinadas a servir de vivienda a los Mayordomos de las misma, ocupadas actualmente como depósito de los muebles y útiles de la Fiscalía de Gobierno y de la Junta de Escrutinio, cuyos locales respectivos se encuentran en reparaciones.

Y siendo de justicia proveer a las necesidades naturales del Mayordomo privado así de ese recurso.

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. Concédase un sobre sueldo de Cuarenta pesos m/n. mensuales ($-40), al Mayordomo de la Casa de Gobierno, don Carmelo Sarmiento, hasta tanto puedan ser desocupadas las habitaciones de la misma, que sirven actualmente de depósito a los muebles y demás existencias de la Fiscalia de Gobierno y de la Junta de Escrutinio de la Provincia.

Art. 2°. Tómese razón por contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto correspondiente al Inciso V, Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio del corriente año, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 94, Inciso 111 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D ZAMBRANO.

12972—Salta, Enero 19 de 1931.

Exp. N°. 1791 Letra—M—

Vista la solicitud de aguinaldos, presentada con fecha 10 del actual, por los Ordenanzas del Ministerio de Hacienda, don Andrés Vera, y los Cabos Servando Torres y Robustiano C. Castro.

Y atento a la circunstancia de haberse concedido esa misma remuneración extraordinaria de servicios a los Ordenanzas dependientes del Ministerio de Gobierno, y siendo de justicia acceder a lo solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase un aguinaldo de treinta pesos m/n. (30 $.) a cada uno de los Ordenanzas del Ministerio de Hacienda, don Andrés Vera, y Cabos Servando Torres y Robustiano C. Castro.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimieuto del presente decreto al Inciso 5o Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio del cte. año, en mérito a la disposición constitucional respectiva.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO

12973—Salta, 19 de Enero de 1931.

Encontrándose en acefalía la Municipalidad de San Lorenzo (Capital), por la situación de los miembros que la integraban..

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Comisionado

Municipal de San Lorenzo (Capital), a don Enrique W. Poore.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO

12974— Salta, 19 de Enero de 1931.

Exp. Nº. 1715—R—Vista la comunicación de fecha 14 del actual de la Dirección General del Registro Civil, solicitando se faculte al señor Juez de Paz del departamento de Rivadavia, para legalizar el acto de matrimonio de Teresa Aparicio con José Guzmàn, dado el hecho de ser la contrayente hermana del Encargado de la Oficina de Registro Civil de «San Isidro» (localidad de La Unión), departamento de Rivadavia, como también, para efectuar el casamiento del Encargado de la Oficina citada, don Ana Aparicio. Y atento a la misma, Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Juez de Paz Propietario del Departamento de Rivadavia, o en su ausencia, al Juez de Paz Suplente, señores Francisco C. Filpo e Ignacio Villafañe, respectivamente, para legalizar el acta de matrimonio entre Teresa Aparicio y José Guzmàn, por ser la contrayente hermana del Encargado del Registro Civil de San Isidro (localidad de La Unión), del mismo departamento, como también a objeto de efectuar el casamiento del citado Encargado don Ana Aparicio, ajustándose a las disposiciones de la Ley.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. ZAMBRANO.

— —

12975—Salta, 19 de Enero de 1931.

Exp. Nº. 1796—P — Vista la Nota Nº. 180 de fecha 14 del actual de la Jefatura de Policía, elevando la renuncia presentada por Crescencio Zulca, en Diciembre 31 ppdo., del cargo de Sub-Comisario de Policía de Las Conchas, jurisdicción del departamento de Cafayate, con carácter ad-honorem; y proponiendo en su reemplazo al señor Ramón Gauna (hijo).

Por tanto,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha Diciembre 31 ppdo., por don Crescencio Zulca, del cargo de Sub-Comisario «ad-honorem» de Las Conchas, departamento de Cafayate, por tener que ausentarse de esa localidad, y nómbrase en su reemplazo, con idéntico carácter al señor Ramón (hijo).

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ— D. ZAMBRANO.

— —

12977—Salta, Enero 19 de 1931.

Exp. Nº. 1729- Letra P— Vista la comunicación de fecha 10 del corriente de la Jefatura de Policía, elevando la renuncia presentada con fecha 9 del mismo por el señor Herminio D. Cuello, del cargo de Comisario de Policía del departamento de Chicoana, fundada en razones de orden particular. Y atento a la misma:

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada con fecha 9 del corriente mes, por el señor Herminio D. Cuello, del cargo de Comisario de Policía del departamento de Chicoana, fundada en razones de carácter particular.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —D. ZAMBRANO.

—

12948—Salta, Enero 14 de 1931.

Exp. Nº 1085 Letra—V—Visto el presente expediente, atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital y considerando que es necesario dotar de servicios policiales a las localidades Buena Vista y Cam-

po Durán, teniendo en cuenta la distancia que separa a dichas localidades de las Sub-Comisarías de Aguaray y Tartagal, que no pueden ejercer con eficacia su cometido.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Crèase dos Sub-Comisarìas con carácter ad-honorem en las localidades de Buena Vista y Campo Durán, Departamento de Orán, asignando a cada una de ellas dos agentes.

Art. 2°. Nómbrase para desempeñar el cargo de Sub-Comisarios a los señores Juan P. Uvilla y J. Demadel Avila, en Buena Vista y Campo Duràn, respectivamente.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, de Rentas Generales con imputación a este acuerdo.

Art. 4°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ.—D. ZAMBRANO.—MARTIN U. CORNEJO.

— —

12952—Salta, Enero 14 de 1931.

Exp. N° 1424—M—Vista la planilla presentada por el señor José Miguel Serrano, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de San Carlos, relativa a los haberes correspondientes por el mes de Noviembre ppdo.

Atento al decreto de Octubre 17 de 1930, que declara cesante al recurrente del empleo citado, y nombra en su reemplazo al señor Angel V. Delgado, quien hizo renuncia del mismo en Noviembre 19 último, determinando así, la continuidad de aquel en el ejercicio de las funciones mencionadas, lo que hace procedente, en razón de la efectividad de los servicios prestados, su reconocimiento y liquidación, sin que ello importe confirmación alguna del recurrente en el empleo mencionado.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de don José Miguel Serrano, los haberes correspondientes al empleo de Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de San Carlos, por el mes de Noviembre del año ppdo., en concepto de los servicios prestados por el mismo, en ese carácter.

Art. 2°.—Tómese razón por Contadnría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ—D. ZAMBRANO

— —

12953—Salta, Enero 14 de 1931.

Exp. N° 1698—M—Vistas las planillas presentadas por el Sub-Comisario de Policía de Las Conchas, (Cafayate), don Crescencio Zulca, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre ppdo., en concepto de los haberes del personal de esa dependencia.

Atento a lo informado por Contaduría General el 8 del actual, manifestando que por decreto de Enero 3 de 1930, el Poder Ejecutivo creó la Sub-Comisaría citada, dotándola de un Sub-Comisario con la asignación de cien pesos m/n. mensuales, habiendo sido nombrado el recurrente el 16 de Octubre último en carácter supernumerario y con posterioridad al decreto de Setiembre 30 de 1930, que declara cesante al personal supernumerario de la Administración, teniendo presente las razones que hacían necesaria la permanencia de ese servicio policial creado.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor del Sub-Comisario de Policía de Las Conchas (Cafayate), señor Crescencio Zulca, los haberes que le pertenecen por los meses de Noviembre y Diciembre de 1930, como tambièn los correspon-

dientes a los Agentes de Primera al servicio de la Sub Comisaría citada, don Escolástico Aguirre, por el mes de Noviembre último y don Agustín López, por el de Diciembre ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. - D. ZAMBRANO.

12956—Salta, Enero 15 de 1931

Exp. N° 1678—M—Siendo necesario fijar las condiciones a que debe sujetarse la concesión de viático, al personal militar llamado a prestar servicios en esta Intervención Nacional, en orden a las razones que la hagan necesaria, por las obligaciones y gastos que el cometido de las misiones respectivas demandaren.

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Deben concederse viatícos al personal militar, que eventualmente o en forma permanente prestare servicios en esta Intervención Nacional, siempre que para el cumplimiento de los mismos, se hiciere necesario desplazarlos fuera de la guarnición.

Art. 2°.—Exceptúase de los establecido en el artículo anterior, a los señores Jefes y Oficiales que presten servicios permanentes, dependientes de esta Intervención, dentro de la Capital.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - D. ZAMBRANO.
M. U. CORNEJO.

12957—Salta, Enero 15 de 1931.

Exp. N° 1695—A—Vista la comunicación de la fecha de 10 del atual de la Dirección del Archivo General de la Provincia, elevando la solicitud de licencia con goce de sueldo, presentada por la Escribiente de esa Repartición señorita Rosa Tedín, por cuarenta días, fundada en razones de salud, según lo acredita el certificado médico expedido por el doctor José María Zambrano.

Atento a la misma y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 128 de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a la Escribiente del Archivo General de la Provincia, señorita Rosa Tedín, cuarenta días de licencia, a partir de la fecha, de los cuales 30 con goce de sueldo, en razón de encontrarse enferma según la certificación médica expedida por el Dr. José María Zambrano.

Art. 2°.—Nómbrase en su reemplazo y mientras dure la licencia citada, a la señorita Violeta Wayar.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ D. ZAMBRANO

12963—Salta, Enero 16 de 1931.

Vistas las renuncias presentadas por los miembros del Directorio del Banco Provincial de Salta, señores José María Navamuel, Marcelino Sierra, Sergio López Campo, Carlos de los Ríos y Diego P. Zavaleta y la nota elevada por éstos tres últimos, con fecha 13 del corriente.

CONSIDERANDO

Que la resolución tomada por el Gobierno de la Intervención por acuerdo de fecha 5 del que rige, designando un Contador Interventor con el encargo de efectuar una prolija inspección en el referido establecimiento e informar circunstanciadamente sobre la forma en que se cumplen las prescripciones de su Carta Orgánica, se encuadra en las determinaciones que desde un principio viene realizando esta Intervención en todas las oficinas públicas de ésta Provincia y en nada afecta ni puede afectar la autonomía del Directorio

de esa Institución, pues se propone ilustrar únicamente el juicio de èste Cobierno sobre el funcionamiento del Banco de modo más completo que por la forma prevista en la Carta Orgánica. Por tanto,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE

Art. 1º.—No aceptar las renuncias presentadas por los señores directores del Banco Provincial de Salta, don José María Navamuel, don Marcelino Sierra, don Sergio López Campo, don Carlos de los Ríos y don Diego P. Zavaleta.

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GREGORIO VELEZ
M. U. CORNEJO—D. ZAMBRANO

12964—Salta, 16 de Enero de 1931.

Exp. Nº. 1771—R—Vista la nota de fecha 14 del actual, de la Dirección General de Registro Civil, solicitando la provisiòn de dos escribientes más, sobre la dotación de personal extraordinario fijada por decreto de fecha 10 del actual, a objeto de proceder a la corrección de la falta y omisiones, que registran numerosos libros de las oficinas de Registro Civil de la campaña. Y atento a la necesidad y procedencia de lo solicitado,

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Escribientes de la Dirección General de Registro Civil a las señoritas María Irene del Valle Peñalva y María López, con adscripción al personal extraordinario destinado al arreglo de los libros de distintas oficinas de Registro Civil de la campaña, que acusan deficiencias y omisiones en el asiento de las actuaciones y partidas respectivas.

Art. 2º.—Asígnaseles la remuneración mensual de cien pesos m/n. a cada una, ($ 100), y tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto correspondiente al Inciso V, Item 11 de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año, en mèrito a la disposición del artículo 94, Inciso 11 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

12965— Salta, 16 de Enero de 1931.

Siendo necesario proveer a la instalaciòn más cómoda y conveniente de algunas oficinas públicas que como los Juzgados de Primera y Segunda Nominación en lo Penal, Consejo de Higiene y Oficina Química funcionan en casas de propiedad particular y dotan de los locales indispensables de que carecen el Departamento Provincial de Trabajo y las Oficinas de la Junta de Escrutinio.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Tòmese en alquiler con destino a las mencionadas oficinas las casas de propiedad del señor Carlos Alberto Riarte Ibazeta, sitas en la calle Caseros Nº. 463 y 473 por el precio de quinientos cincuenta pesos m/n. mensuales y el término de dos años a contar desde el 1º. de Febrero del corriente año de 193s, con opción a conformidad de partes, a prorrogarse por dos años más.

Art. 2º.—El pago de este alquiler se hará con imputación a las partidas que, respectivamente, acuerda el presupuesto vigente para alquiler de casas a los mencionados Juzgados, Consejo de Higiene y Oficina Química.

Art. 3º.—Procèdase por la Escribanía de Gobierno a formular la escritura de contrato respectivo, con arreglo a las bases expresadas.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

12.943.—Salta, Enero 13 de 1931.

Expediente Nº, 1679—P.—Vista la comunicación del 8 del actual, de la Jefatura de Policía, elevando la re-

nuncia de fecha Diciembre 24 ppdo., que hace don Jesús Salto Lencina del cargo de Sub comisario de Policía «ad-honorem» de Pueblito Campo y Charquiada (Dto. de Anta). Y, atento a la misma,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada en Diciembre 24 ppdo. por el señor Jesùs Salto Lencina, del cargo de Sub-comisario de Policía «ad-honorem» de las localidades Pueblito Campo y Charquiada(Anta).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. Zambrano

—

12.944.—Salta, Enero 13 de 1931.

Vista la solicitud de indulto del penado Marcelino Salto, cuya consideración se ha demorado hasta el presente en razón de haberse pedido informes a la Cárcel de Ushuaía referentes a la presentada conjuntamente por Cipriano Salto, y habiendo comunicado aquella recièn con fecha 3 del corriente, el fallecimiento de este último, ocurrido el 18 de Febrero del año ppdo.

Atento al informe motivado de la Corte de Justicia; de conformidad a las facultades que acuerda el artículo 129 inciso 3°. de la Constitución y sin que ello importe resolver de modo implícito sobre cuestiones de orden más general que pudiesen estar ligadas a la presente medida,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Redúcese cuatro años, un mes y un día, la pena de veinticinco años de presidio que debía sufrir el penado Marcelino Salto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ- D- ZAMBRANO.

— —

12945.—Salta Enero 13 de 1931,

Expediente N°. 1584 Letra O.

Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, hace notar que los cielos-rasos de la Casa de Gobierno se encuentran en mal estado y solicita autorización para llamar a licitación para ejecutar las obras de reparación necesarias. Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para llamar a licitación por administración en el término de ocho días, para la ejecución de los trabajos de reparación de los cielos rasos de la Casa de Gobierno.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-D. ZAMBRANO.

—

12946.—Salta, Enero 13 de 1931.

Expedientes Números 1397—R y 1553—R.—Vistas las comunicaciones del dos del actual y Diciembre 30 ppdo., de la Dirección General del Registro Civil, solicitando,

a).—La aprobación correspondiente a los gastos acasionados por el traslado de la Oficina del Registro Civil de su anterior asiento, en la localidad de «Valdez» a «Resistencia» (Rivadavia), efectuados por el encargado de la misma, don Aníbal Torres, importando la cantidad de cincuenta pesos m/n. ($ 50).

b).—La liquidación de la suma de cuarenta pesos m/n. ($ 40), destinada a la Oficina del Registro Civil del Kilómetro 134 (Colonia Otamana), a objeto de poder trasladar los muebles y libros existentes en la localidad de La Paz, anterior sede, de la oficina mencionada, en el departamento de Rivadavia.

Y atento a las mismas,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los gastos rea-

lizados por el Encargado de la oficina del Registro Civil de Resistencia (Rivadavia), don Aníbal Torres, en concepto del traslado de la misma oficina, a la localidad citada desde el lugar denominado «Los Valdez», del mismo departamento, importando la cantidad de cincuenta pesos m/n. ($ 50).

Art. 1°.—Prèstese la correspondiente autorización al Encargado de la oficina del Registro Civil del Kilòmetro 134 (Colonia Otomana), don Juan Ponce, para efectuar los gastos que demande el traslado de los muebles, útiles y libros pertenecientes a la Oficina a su cargo, desde el anterior asiento en la localidad de La Paz (Rivadavia)—al punto citado, en la cantidad de cuarenta pesos ($ 40 m/n.).

Art. 3°:—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V, Item XI de la Ley de Presupuesto de 1929 en vigencia para el ejercicio del corriente año.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

12947.—Salta, Enero 14 de 1931.

Exp. N° 1743 Letra A.— Vista la comunicación de fecha 13 del actual del señor Comandante de Artillería de la 5° División del Ejército Coronel Abraham Quiroga, solicitando el cobro de la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n), con cargo de rendir cuenta para la compra de materiales, nafta, aceite, y salario de los Chaufferes de los camionos facilitados por los Ferrocarriles del Estado, a objeto de atender los gastos demandados por las obras que efectúa una compañia del 5° Batallón de Zapadores Pontoneros en el monumento General Güemes en ocasión de su próximo inaguración.— Y atento a la misma.

El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al señor Comandante de Artillería de la 5° División del Ejército, Coronel Abraham Quiroga, el cobro de la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n), con cargo de rendir cuenta, al objeto de poder atender los gastos que demande la compra de materiales, provisión de nafta y aceite y pago de salarios a los Chaufferes de los camiones facilitados por los ferrocarriles del Estado a la Compañia del 5° Batallòn de Zapadores Pontoneros, para los trabajos a efectuarse en el monumento al General Güemes.

Art 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.— M. U. CORNEJO.

12966.—Salta, Enero 16 de 1931.

Siendo conveniente establecer las condiciones en que se han de certificar las solicitudes de licencia que el personal de la Administración funde en razones de salud,

El Interventor Nacional En acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Las solicitudes de licencia, así como la justificación de las inasistencias de los empleados de la Administración, motivadas por razones de salud, deberán ser abonadas por certificado médico expedido por los facultativos pertenecientes al Concejo de Higiene de la Provincia, sin cuyo requisito no se les dará curso por los señores Jefes de las respectivas oficinas,

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— D. Zambrano.

RESOLUCIONES

N°. 519

Salta, Enero 19 de 1931

Atento al pedido del señor Director General del Registro Civil, de envio de una inspección a la Oficina de Quebrachal cuyo actual Encargado denuncia serias irregularidades imputables a sus atenciones.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.— Desígnase al Sub-Director del Registro Civil señor Luís Munizaga para que se traslade a la Oficina de Quebrachal a objeto de comprobar las denuncias mencionadas mediante la necesaria información sumaria y tome las providencias del caso para subsanar los errores y omisiones en que hayan incurrido los encargados de esa Oficina.

Art. 2°.—Liquídese por Contaduria General y entréguese al señor Luís Munizaga la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00 m/n) en concepto de viático por diez días, tiempo que demandará su comisión, imputàndose el gasto al Inciso V Item 11 del presupuesto vigente.

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

D. ZAMBRANO.
Ministro de Gobierno.

N°. 520

Salta, Enero 19 de 1931.

Vista la presentación de fecha 15 del actual, de don Tomàs Sánchez, solicitando que el sùbdito español residente en esta Capital, don Juan Navarrete, sea internado para su curación en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva, (Córdoba) por encontrarse con las facultades mentales alteradas.

Y atento a la imposibilidad de atender su estado en la debida condiciones, por la carencia de una casa de salud apropiada en esta ciudad:

Por tanto:

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1°.—Solicítese de la Direcciòn del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva (Provincia de Córdoba) el internado del insano Juan Navarrete, munido de la correspondiente documentación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.

D. ZAMBRANO
Ministro de Gobierno.

N°. 529

Salta, 2 de Marzo de 1931.

Exp. N°. 2195—M — Vista la factura presentada por don Dante C. Rosseto, de fecha Enero 30 ppdo., importando la cantidad de treinta pesos m/n. ($ 30), en concepto de la pensión por el citado mes del auto «Hudson» de esta Intervención Nacional.—Y atento a lo manifestado por el chauffeur del Excmo. señor Interventor Nacional don Eugenio J. Roldán; Por tanto;

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1°.— Liquídese al señor Dante C. Rosseto, la cantidad de quince pesos m/n ($ 15), en concepto de la pensión correspondiente a quince días del mes de Enero ppdo., del auto Oficial «Hudson».

Art. 1°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputàndose el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por acuerdo de Ministros de fecha 28 de Enero ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho, baje.

D. ZAMBRANO.
Ministro de Gobierno.

N°. 530

Salta, 4 de Marzo de 1931.

Exp. N°. 2173—M— Vista la factura presentada por los señores Masciarelli Hnos. con fecha Enero 30 ppdo, importando la cantidad de treinta pesos m/n. en concepto de la pensión del automóvil «Hudson» de esta Intervención Nacional correspondiente al mes citado; y atento a lo manifestado con fecha Febrero 9 por el chauffeur don Eugenio J. Roldán; Por tanto;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.— Autorícese a los señores Masciarelli Hnos., el cobro de la cantidad de treinta pesos m/n, ($ 30), en concepto de la pensión correspondiente al mes de Enero ppdo., del automóvil «Hudson» de propiedad de la Intervención Nacional.

Art. 2°. — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año por el acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Res. y archívese.

D. ZAMBRANO.
Ministro de Gobierno

N°. 531

Salta, 4 de Marzo de 1931.

Exp. N°. 827—P— Vista la factura presentada por los señores Miguel Pascual y Cía., importando la cantidad de treinta y cinco pesos m/n. ($ 35), en concepto de la adquisición con destino al Ministerio de Gobierno, de un tomo «Recopilación de leyes usuales de la República Argentina» editado por Lajouana y Compañía.

Y atento a la procedencia del cobro solicitado;

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a los señores Miguel Pascual y Cía. el cobro de la cantidad de treinta y cinco pesos m/n. ($ 35), en concepto de la adquisición de un tomo «Recopilación de Leyes usuales de la República Argentina» con destino al Ministerio de Gobierno.

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Res. y archívese.

D. ZAMBRANO
Ministro de Gobierno

N°. 532

Salta, 5 de Marzo de 1931

Exp. N°. 2392—E—Vista la factura presentada por don Federico Ebber con fecha Febrero 26 ppdo., importando la cantidad de treinta pesos m/n ($ 30), en concepto de dos ramos de flores obsequiados por la Comisión de señoras, encargada de la recepción y agasajos, a la señora esposa del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu; Y atento a la procedencia del cobro solicitado, Por tanto;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a don Federico Ebber el cobro de la cantidad de treinta pesos m/n. ($ 30), en concepto de dos ramos de flores obsequiados por la Comisión de damas encargadas de la recepción y agasajos a la señora esposa del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación; Teniente General José F. Uriburu.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a acuerdo de Ministros de fecha Fe

brero 13 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho; archívese.

D ZAMBRANO.
Ministro de Gobierno

— —

N°. 533

Salta, 4 de Marzo de 1931

Exp. N°. 1748 y 1736—Letra M.—

—Vistas las planillas presentadas por don Feliciano Torres, correspondientes a los haberes que solicitan se le liquiden, por los meses de Octubre y Noviembre de 1930. como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la Montaña.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Enero 8 ppdo., y siendo «ad-honorem» la calificación de la Oficina de Registro Civil mencionada, no procede, por tanto, dar curso a la liquidación solicitada.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

Art. 1°.— Desestímese las planillas presentadas por don Feliciano Torres, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1930, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la Montaña, por cuanto la calificación de la misma es ad-honorem.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y baje

D. ZAMBRANO
Ministro de Gobierno

— —

N°. 534

Salta, 6 de Marzo de 1931.

Exp. N°. 2412—B— Vista la factura presentada con fecha 2 del corriente por don Francisco Vázquez, importando la cantidad de veinticuatro pesos ($ 24), m/n. debidamente autorizada por el señor Gerente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Local, don Antonio Copello, en concepto de los haberes correspondientes a seis días de trabajo en el nuevo local de la citada institución con motivo de la estadía en el mismo del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación. Y atento al cobro solicitado; Por tanto;

Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorícese a don Francisco Vázquez el cobro de la cantidad de veinticuatro pesos m/n. ($ 24), en concepto de seis días de trabajo en el nuevo local del Banco de la Nación Argentina, con motivo de la estadía en el mismo del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y fecho, baje.

D. ZANBRANO
Ministro de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12941—Salta, Enero 13 de 1931.

Subsistiendo las causales del decreto de fecha 15 de Diciembre de 1930,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Escribiente del Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones al señor Cayetano Trabagini, con la asignación mensual de $ 120 (Ciento veinte pesos m/l.) con anterioridad al 1° del corriente, quien durará en sus funciones hasta tanto termine su comisión el señor Interventor Oficial de Administración de 2ª D. Manuel R Alvarez.

Art. 2°—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 5° item 11 del presupuesto en vigencia para 1931 por

imperio del inciso 2° del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ D. ZAMBRANO — M. U. CORNEJO

— —

12942—Salta, Enero 13 de 1931.

Subsistiendo las causales del decreto de fecha 17 de Octubre de 1930,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA

Art. 1°—Nómbrase Auxiliar Contador del Contador Interveutor de la Dirección General de Rentas al señor Martín Orozco, con la asignación mensual de $ 200 (Doscientos pesos m/legal)-mensuales, con anterioridad al 1° del corriente, quien durarà en sus fuuciones hasta tanto termine su comisión el señor Contador Interventor Tte. de Administración don Carlos Othegui.

Art. 2°—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarà al inciso 5° item 11 del presupuesto en vigencia para 1931 por imperio del inciso 2° del art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ

D. Zambrano—Martín U. Cornejo

— —

12949—Salta, Enero 14 de 1931.

Vista la nota que antecede-Exp. N° 2867-S,-y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Declàrase suspendido en el desempeño de su cargo al señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales don Arturo Saravia, mientras se esclarece su situación en el sumario que se instruye por fallas aparecidas en la Direcciòn General de Rentas de la Provincia, de que fué jefe durante los años de 1925 a 1928.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — MARTIN U. CORNEJO.

— —

12950—Salta, Enero 14 de 1931.

De acuerdo a los artículos 129, inciso 15; 163 y 202 de la Constitución de la Provincia y de conformidad a ló dispuesto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Misistros

DECRETA

Art. 1°—Nómbrase Director General de Minas de la Provincia al Dr. Luis Víctor Outes, con la asignación mensual de $ 800 (Ochocientos pesos m/legal)-con anterioridad al 1° del cte.

Art. 2°—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 5° item 11 del presupuesto en vigencia para 1931 por imperio del inciso 2° del art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — D. ZAMBRANO. MARTÌN U. CORNEJO.

— —

12951—Salta, Enero 14 de 1931.

Vista la nota de Contaduría General-Exp. N° 9809-C, en la que solicita una ampliación por la cantidad de $ 20.000 destinada a reforzar la partida del inciso 5° item 13 de la Ley de Presupuesto General de gastos al 31 de Diciembre ppdo., por cuanto la cantidad asignada anteriormente por aquella ley se encuentra casi agotada; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable por razones de regularidad administrativa proceder al pago de las cuentas en tramitaciòn por servicios prestados o por cualquier otra causa, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia,

En consecuencia y atento a lo dispuesto por el art. 7° de la Ley de Con-

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Amplíase en la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos m/legal)-la partida destinada para las subvenciones correspondientes a la Ley 2893, Inc. V Item 13 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Dbre. de 1930

Art. 2º—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputará a la partida indicada.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ

D ZAMBRANO M. U. CORNEJO

— —

12954—Salta. Enero 15 de 1931

De acuerdo al decreto dictado con fecha 14 del corriente mes,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase provisionalmente Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales al Sr. Oscar Larrán.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO

— —

12955—Salta, Enero 15 de 1931.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señora Matilde Toledo de Roldán Exp. núm. 8850 R, y atento a los motivos en que la funda como lo justifica con el certificado médico que acompaña y al informe de Contaduría General,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Concédense treinta días de licencia a la Escribiente de la Dirección General de Rentas señora Matilde Toledo de Roldán y nómbrase en su reemplazo mientras dure la licencia acordada al señor Gerardo Trogliero, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO

12975—Salta, Enero 19 de 1931

Siendo necesario para la mejor percepción da la renta habilitar una Oficina Expendedora de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales en Santo Domingo-Banda Norte (Dpto. de Rivadavia),

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Créase una Oficina Expendedora de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales en Santo Domingo Banda Norte (Depto. de Rivadavia) y nómbrase para atenderla al señor Brígido Torres, Sub-comisario de esa localidad, quien deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

VELEZ — MARTÍN U. CORNEJO

— —

12978—Salta, Enero 19 de 1931

Vista la nota del señor Director General de Rentas-Exp. Nº 8672-R en la que manifiesta que como no se consiguen los antecedentes que fijan como precio $ 4 y 10 por cada Libreta de Registro Civil y como en la práctica este precio resulta excesivo a jnzgar por las que se venden durante el año, considera indispensable, se fije como precio de venta $ 1 $ y 4 respectivamente y se habiliten 1.000 libretas de $ 10 para $ 4 y 2.000 de $ 4 para $ 1; y atento a las razones expuestas en la misma, al informe de Contaduría General y siendo de mayor conveniencia y equidad, uniformar el precio de éstas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Fíjase en $ 1 (Un peso m/legal) el precio de las libretas de Registro Civil y habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor las siguientes: 1.000 libretas de $ 10 para $ 4 y 2.000 libretas de $ 4 para $ 1 y hágase entrega de las

mismas a Contaduría General.

Art. 2 .—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ. - MARTÍN U. CORNEJO.

12979 – Salta, Enero 15 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase al señor Oficial de Administración de 2ª don Fabián Alberto Velez, Adscripto a esta Intervención Nacional debiendo prestar sus servicios en el departamento de Hacienda, con anterioridad al 12 del corriente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—Martín U. Cornejo.

PODER JUDICIAL

Sentencias

CAUSA: - Habeas Corpus a favor de Octavio Barroso.

Salta, Julio 11 de 1930.-Visto: por esta Corte de Justicia Sala en lo Penal el recurso de apelación interpuesto a fs. 6 de estos autos contra la resolución del Sr. Juez de esta Habeas Corpus donde deniega dicho recurso interpuesto a favor de Octavio Barroso, y Considerando: Que no obstante desprenderse del informe de la Policía instructora corriente a fs. 10 de estos autos que la persona a cuyo favor se interpusiera el recurso de Habeas Corpus se encuentra en libertad, corresponde a esta Sala pronunciarse acerca de la omisión del Comisario de Amèrico Vespucio quién no dió cuenta a la Justicia de Instrucción dentro de los plazos legales del caso, de la detención de Octuvio Barroso Que esta Sala tiene resuelto en los autos «Habeas Corpus, interpuesto a favor de Julián Cantero y Robustiano Frias», tramitados ante los Juzgados de los doctores Lona y Figueroa, que los casos de Habeas Corpus previstos por la Constitución de la Provincia son especificados con claridad y precisiòn en el contenido de su art. 31 el cual concreta las circunstancias en que el recurso que se legisla procede y no son otras que la restrincción en la libertad de una persona y su detención o prisión arbitraria.-Que, si por el contrario, la violación ha sido tan solo de las formalidades que la misma Constitución preceptúa en sus arts. 29 y 30 no ha de buscarse en el recurso de Habeas Corpus el remedio legal que ponga fin a una situación irregular, sino en las sanciones que losmismos arts. contienen para el funcionario remiso o negligente la que puede llegar desde la multa hasta su destitución, según sea la importancia o magnitud de su negligencia.-Que tales principios han sido fundamentados por esta Sala inextenso, en los recursos a que se hace mención con anterioridad y que en la presente apelación se abstiene de reproducirlos previtatis causa.-

Que en los autos venidos en grado se evidencia que el Comisario de Policía que ha ordenado la detención del recurrente no ha cumplido con el aviso y comunicación al Juez competente dentro de los plazos que marca el art. 30 de la Constitución de la Provincia, circunstancia que lo hace posible al funcionario autor de la trasgresión de la sanción que el recirdado art. constitucional impone.-Por ello, esta Sala en lo Penal;

RESUELVE:

1° Que encontandose en libertad la persona a cuyo favor se interpuso este recurso, corresponde su archivo y así se declara.—2° En cuanto a la omisión imputable a la autoridad policial de la Comisaría de Americo Vespucio el Sr. Juez del Recurso deberá oficiar a la Jefatura de Policia haciendole conocer la trasgresión de que es autor el referido funcionario a fin de que la Jefatura imponga al inferior remiso la sanción punitiva de que se ha hecho pasible por la omisión en cumplir con preceptos que la Constitución de la Provincia imponen.

Cópiese, notifíquese, desglócese el expediente principal y bajen.—Arturo S. Torino-Julio Aranda-Antonino Díaz Ante mí: Angel Neo

EDICTOS

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa, venderé, sin base, dinero de contado, el día 13 de Abril a hs. 17, en mí escritorio Alsina 453, los siguientes bienes embargados en el juicio seguido por el señor Miguel J. Mimesi vs. Gregorio Villagra.

Una casa de madera y zinc, ubicada en General Ballivián, que tiene los siguientes límites: Norte, con una casa del señor Alfredo Villagra; Sud, con casa del señor Jorge Quiles; Naciente, calle pùblica, y Poniente, con la casa que ocupa la Policía.

Es depositario judicial el señor Miguel J. Mimesi.— En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada.
Martillero. (826)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa, venderé sin base, dinero de contado, el día 24 de Marzo a hs. 17, en mí escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargados en el juicio Ejecutivo Miguel Herrera vs. A. Nazar e hijo.

50 sombreros para hombre J. A. U.
8 piezas zefir hilo con 320 metros.
40 sombreros paja especial para hombre.—100 camisetas blancas para hombre.—200 pares medias de muselina para señora.— 200 camisas para hombre.—50 gorras finas para hombre.

Estas mercaderías se encuentran en Embarcación, en poder del depositario judicial señor A. Nazar y Cia.

En el acto del remate se exigirà el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada.
Martillero (827).

QUIEBRA:—En el juicio de Quiebra de don JOSE MARIA OCARANZA, pedida por el doctor Delfín Pérez, en representación de la sociedad Francisco Moschetti & Cía., el señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa, ha dictado la siguiente providencia:—«Salta, Diciembre 15 de 1930— Autos y Vistos: Atento lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por el art. 1430 del Código de Comercio, declárase en estado de Quiebra al comerciante de esta Ciudad don José María Ocaranza. Nómbrase contador a don Rafael del Carlo, a quièn le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veintitres de Mayo de mil novecientos treinta, fecha del protesto agregado a fs. 3; líbrese oficio al señor Jefe de Correos y Telègrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fín de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz, para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crèditos, que

tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintinueve del corriente a horas nueve, habilitándose los días y horas subsiguientes que sean necesarios.—Angel Mª. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados, por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 13 de 1930.--Ricardo R. Arias, Esc. Secretario. (828).

DESLINDE:—Habiendo comparecido la "Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera" solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno de novecientas hectáreas, aproximadamente, donde se encuentran las fuentes de aguas minerales y el Establecimiento Termal, la que se halla comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de la "Compañía de Mandatos y Agencias Australasia";—al Sud, con pertenencias de Carmen C. de Rodas; al Norte y Este, con propiedad de Matilde Gamberale de González;—al Este, con la finca «Duraznito»; y al Oeste, con terrenos de dicha "Compañía de Mandatos y Agencias Australasia" y con pertenencias de los señores Pedro Graciano y Leopoldo Moringer, (encontrándose comprendida dentro de la extensión expresada de la "Sociedad Anònima Termas Rosario de la Frontera" una pequeña fracción de 5820 metros cuadrados, llamada la «Quinta Palau», de la sucesión del doctor Antonio Palau, el señor Juez de 1ra. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo ha dictado el siguiente decreto: 'Salta, Febrero 6 de 1931.'—Autos y Vistos: Encontrándose llenados los extremos del caso (art. 570 del Código de Procedimientos), practíquese por el perito propuesto, don Cirilo Graham Dodds, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado «Baños», ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, de propiedad de la "Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera", a cuyo efecto posesióneselo del cargo en legal forma en cualquier audiencia.—Publíquese edictos (art. 575 del Código de Procedimientos y Ley 1813) en los diarios "El Intransigente" «La Montaña», por el término de treinta veces y por una sola vez en el «BOLETÍN OFICIAL», haciéndose saber la operación que se va a practicar, los linderos de la finca a deslindarse, citando a los interesados que se creyeren con algún derecho o tuvieren interés en el deslinde, para que comparezcan a hacerlos valer o ejercitarlos.—Cítese al señor Fiscal y désele la intervención correspondiente.—Lunes y siguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría (art. 51 del Proc.). Por presentado y constituído domicilio, téngase al Dr. Adolfo A. Lona en representación invocada, en mérito del poder que se adjunta y désele en consecuencia la correspondiente intervención. CORNEJO".—Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 7 de 1931.

A. Saravia Valdez—Escribano Actuario. (829)

EDICTO DE POSESIÓN TREINTENARIA.

Habiéndose presentado el doctor César Alderete con poder bastante de los señores Asunción Ibarguren de Oliver por si y sus hijos menores llamados María Angelica y Daniela Joaquina Oliver; de Tomás Victor Oliver; Constancia Asunción Oliver de Alcobet; María del Carmen Oliver de Alderete; Blanca Amelia Oliver; Carlos Alberto de la Cruz Oliver y Juan Oliver, solicitando posesión treintenaria de una fracción del Cerro San Bernardo situada en la parte Noroeste de la ciudad dentro de los siguientes límites: Norte, la prolongación del eje de la calle 12 de Octubre hacia el Naciente; Sud; la prolongación del eje de la calle entre Ríos hacia el Naciente; Este, la cumbre del Cerro y Oeste el camino del piè del Cerro que lo separa de los inmuebles deno-

minados: «Cerveceria» y «Baños», el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Florentin Cornejo ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Febrero 5 de 1931 Autos y Vistos: Téngase por iniciada por parte del doctor César Alderete en la representación que inviste acción de posesión treintenaria sobre el inmueble a que se hace referencia en el escrito de fs. 7 a 8. Cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se creyeren con derechos sobre aludido inmueble a fin de que comparezcan a hacerlos valer en autos, a cuyo efecto individualicese en los edictos que se ordenan el inmueble de referencia con expresión exacta de linderos. Agréguense los instrumentos presentados; recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida a tenor del interrogatorio propuesto y citese al señor Fiscal y Defensor de Menores. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Art 51 del Procedimiento por presentado y por constituido el domicilio. Cornejo.--Lo que el suscrito Secretario del Juzgado hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 13 de 1931. A Saravia Valdez, Escribano Secretario. (830)

QUIEBRA:—En la quiebra de don Virgilio Serrano Bravo, el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, Secretaría Ricardo R. Arias, ha dictado un auto y un decreto que transcriptos dicen: Salta, Febrero 13 de 1931.--Autos y Vistos: Atento lo solicitado, dictámen fiscal y lo dispuesto por el art. 1430 del Cód. de Comercio, declárase en estado de quiebra a don Virgilio Serrano Bravo comerciante de ésta ciudad. Nómbrase contador a don Enrique Sylvester aquién le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario y señor Fiscal. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve, fecha del protesto agregado a fojas 1; líbrese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan: se prohibe hacer entregas o pagos de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal, públiquese edictos en dos diarios y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL», haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del juzgado el día dos de Marzo próximo a horas nueve, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario—Angel María Figueroa—«Salta, Marzo 2 de 1931».—Vistos y Considerados: Las constancias del acta que antecede; en mérito de las razones dada en el juicio de quiebra de Emeterio Barrionuevo con fecha 29 de Febrero ppdo. que el juzgado da por reproducido en esta oportunidad en razón de la brevedad, Resuelve: Ordenar que el Contador sorteado don Enrique Sylvester proceda a publicar los edictos de citación dispuestos en el auto de fs. 9 y designar la audiencia del dia

catorce del corriente a horas nueve a los mismos fines del expresado auto de fs. 9.

Notifíquese, cópiese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y repòngase.--Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.

R. R. Arias. (831)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En el pedido de convocatoria de acreedores formulada por el procurador señor Santiago Fiori (h) en representación de don Fortunato Amado, comerciante de Orán y Rivadavia, el Juzgado de Comercio ha proveído lo siguiente: «Salta, Febrero 27 de 1931.—Proveyendo a la petición formulada a fojas 27 por el representante del convocatorio y atenta la manif-stación hecha a fs. 28 por el contador sorteado señor José María Decavi, déjese sin efecto su designación recaída para actuar en este concurso. En consecuencia, procédase al sorteo del nuevo contador, a cuyo efecto, invítese al señor Fiscal y al pùblico que desee concurrir.—Existiendo en el caso imposibilidad material para que la junta de verificación de créditos, tenga lugar dentro del tiempo que prescribe el inciso 3°. del art. 10 de la Ley N° 4156, por tener el Juzgado ocupados ya las audiencias disponibles, señálase el día 23 de Marzo próximo a horas trece y treinta a los efectos del auto de convocatoria dictado—fojas 17.—Publíquense edictos en legal forma.—Figueroa».—Salta, Febrero 28 de 1931.—Habiendo resultado sorteado en este acto el contador don Gerardo Rojas, posisióneselo del cargo a los efectos del auto de fs. 17.—Figueroa—Lo que el suscrito Escribano-secretario hace saber.-Salta, Marzo 1 de 1931.—C. Ferrary Sosa. (832).

Edicto de Deslinde.—Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo con poder y títulos bastantes del señor Honorio Barot, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Corrales», la que se encuentra ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta y encerrada dentro de los siguientes límites generales: Norte, con terrenos de los herederos de Wenceslao Argañaraz separados por el camino viejo que va a la Fragua; Sud, Río Horcones; Este, con terrenos de los herederos de Pastor Argañaraz, y Oeste con propiedad de los herederos de Wenceslao Argañaraz, separados por el camino que va a la Bajada de los Correles, el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 2a. Nominación de la Provincia Dr. Frorentín Cornejo, ha dictado el auto que se transcribe a continuación:

Salta, Diciembre 5 de 1930.

Autos y Vistos:—Encontrándose llenados los extremos prescriptos por el Art. 570 del Procedimientos, téngase por iniciado por parte de don Honorio Barot juicio de deslinde del inmueble denominado «Corrales», ubicado en Rosario de Frontera con los límites que se consignan y practíquese en consecuencia por el perito propuesto ingeniero Abel F. Cornejo la mensura y amojonamiento del mismo, prévia publicación de edictos por el término de treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL con expresión exacta de los linderos denunciados a los fines de su individualización a cuyo efecto posesionóselo del cargo en legal forma en cualquier audiencia.

Practíquese las publicaciones ordenas en EL NORTE y «El Intransigente». Por presentado y por constituído el domicilio.—Téngase al Dr. Atilio Cornejo en la representación invocada y dèsele la consiguiente intervención. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Art. 7 del Prof. —Cornejo.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Diciembre 11 de 1930.—A. Saravia Valdez, Escribano Actuario. (833)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Carlos Sisti

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho tèrmino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar por derecho.— Salta, Febrero 6 de 1931.— —Oscar M Aráoz Alemán Escribano Secretario. (834)

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nèstor Cornejo Isasmendi, en el juicio sucesorio de Bartolomé Zigarán, el Lunes 16 de Marzo de 1931, a horas 16 en mi domicilio Córdoba 295 de esta ciudad venderé con base de $ 5.850 m/n. o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal rebajada en un 25%, 117 acciones de las 444 en que se divide la quinta ubicada en esta ciudad, de la expresada sucesión, compuesta de una extensión total de 88 875.10 mts. cuadrado comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, calle Corriente; Sud, Lasténia I., de Cornejo y José Baldovino, Oeste, Carlos Arámburu.—En el acto de remate se exigirá como seña y a cuenta de la compra el 20% de su importe. — Ernesto Campilongo, Martillero. (835)

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—En el juicio caratulado «Embargo preventivo Martín U. Cornejo, apoderado Justo C. Figueroa, contra Eduardo Cruz», Exp. Nº 1521 año 1930, adscripto Pedro N. Molina, el señor Juez de la causa doctor Ernesto Samson, ha dictado la siguiente sentencia.—Salta, Febrere 18 de 1931.—AUTOS Y VISTOS: La ejecución seguida por don Martín U. Cornejo, contra don Eduardo Cruz, por cobro de la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos m/nac. considerando: Qué el ejecutado, no óbstante habérsele citado de remate en legal forma, por diligencia de fs. 42 no hacompareció a oponer ninguna excepción legítima, habiendo vencido el termino dentro del cual debió hacerlo.—Que corresponde, en consecuencia, proceder en conformidad con los arts. 446 y 459, Inc. 1º del Cód. de Procs. O. y C se resuelve llévese adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas.—Regùlanse los honorarios del Dr. Adolfo Figueroa, y proc. Justo C. Figueroa, en las sumas de veinte y treinta pesos respectivamente.—Rep. notifíquese la sentencia con arreglo al art. 460 del Proc. Rep. E. Sanosn J. Soler.—Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 4 de 1931. Juan Soler. 836

EDICTO:—En el juicio «caratulado Quiebra de Francisco Heras», el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, Secretaría Ricardo R. Arias, ha resuelto lo siguiente:— Salta, Marzo 9 de 1931.—Publíquese edictos convocando a los acreedores a la audiencia del día veinte y cuatro del corriente a horas catorce, a fin de fijar la retribución de los trabajos de los Síndicos. (art. 134 de la Ley 4156), Figueroa». La que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 9 de 1931.—R. R. Arias. 827

CONTADURIA GENERAL

Resúmen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Febrero de 1931.

INGRESOS

A	Saldo del mes de Enero de 1931			$ 14.399.11
	Receptoría General		171.356.07	
	Impuesto al Consumo		53.391.82	
	N. Pavimentación		3 085 42	
	Intereses Pavimentación		265.62	
	CALCULOS DE RECURSOS 1931			
	Impuestos Herencias	946.32		
	Boletín Oficial	190.50	1.136.82	
	BANCO P. DE SALTA			
	Rentas Generales	5.627.52		
	Ley 1185	28.990.27		
	Depósitos en Garantía	160.—		
	Soc. a los damnificados de La Poma	770.40		
	Est. Enológica de Cafayate	420.—	35 968.19	
	B. E. DEL RIO DE LA PALTA			
	DocumentosDepósitos descontados		53.915.03	
	Obligaciones a Cobrar		54 384 84	
	Obligaciones a cobrar en ejecución		228.39	
	Gastos de Protesto		19.—	
	Presupuesto General de Gastos 1930		144.87	
	Presupuesto General de Gastos 1931		114.—	
	Caja de Jubilaciones y Pensiones		1.648.10	
	Embargos O/Judicial		189 60	
	Intervención Nacional		11.058.—	
	Soc. a los damnificados de La Poma		19.531.71	408.437 48
				$ 422.836.59

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADA			
Ejercicio 1927	44.—		
» 1930	79.200 89		
» 1931	37.826.20	117.071.09	
BANCO P. DE SALTA			
Rentas Generales	120.436.16		
Ley 852	59.888.29		
Nueva Pavimentación	3.351.04		
Soc. a los damnificados de La Poma	19.531.71		
Estac. Enológica de Cafayate	1.484.97		
Depósitos en Garantía	583.20		
Com. Puentes y Caminos	1.198.06	206.473.43	
Obligaciones a Cobrar		62.623.30	
Obligaciones a Cobrar			
» » » en ejecución		6.353 32	
Caja de Jub. y Pensiones		627.52	
Embargos o/judicial		122.50	
ENTREGAS PROVISIONALES			
Con Cargo R/C.		350.—	393.621.16
SALDO:			
existente en Caja que pasa al mes de Marzo de 1931			29.215.43
		$	422.836.59

Salta, Marzo 2 de 1931.

CONFORME.

LAUDINO PEREIRA, J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

Contador General **Tesorero General**

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Marzo 6 de 1931.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero ppdo.—Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

MARTÍN U. CORNEJO.

Es copia: A. Avalos
Sub-Secretario de Hacienda

SALTA, ENERO 28 DE 1931

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

DECRETA:

* Art. 1°.—Sin que la presente medida importe resolver sobre cuestiones más generales que pudieran estar ligadas a ella directa o indirectamente, fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración para el Ejercicio económico del año 1931, en la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA LEGAL**, distribuídos en la siguiente forma:

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
INCISO 1°.			
Poder Legislativo			
ITEM 1°			
Cámara de Senadores			
1 Secretario	300.—	3.600.—	
1 Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
2 Auxiliares a $ 160 c/uno	320.—	3.840.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para impresiones y gastos	300.—	3.600.—	
Para uniformes del Ordenanza		240.—	15.600.—
	1280.—		
ITEM 2°			
Cámara de Diputados			
1 Secretario	300.—	3.600.—	
1 Pro-Secretario	250.—	3.000.—	
1 Taquígrafo para ambas Cámaras	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar Taquígrafo	160.—	1.920.—	
1 Auxiliar	160.—	1.920.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para impresiones y gastos	300.—	3.600.—	
Para uniformes del Ordenanza		240.—	18.600.—
Transporte	1530.—		34.200.—

* ESTE PRESUPUESTO HA SIDO IMPRESO PREVIA INCLUSIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS PARTIDAS QUE DAN CUENTA LOS DECRETOS DE FECHAS 9, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 1931 QUE SE AGREGAN AL FINAL DEL MISMO.

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			34.200.—
INCISO 2°.			
ITEM 1°			
Poder Ejecutivo			
Gobernación			
Gobernador	1.200.—	14.400.—	
Secretario Privado	300.—	3.600.—	18.000.—
	1.500.—		
ITEM 2º			
Ministerio de Gobierno			
Ministro	800.—	9.600.—	
Sub Secretario	500.—	6.000.—	
Oficial primero	280.—	3.360.—	
2 Auxiliares á $ 160 c/u.	320.—	3.840.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
2 Escribientes a $ 150 c/u.	300.—	3.600.—	
1 Encargado del Boletìn Oficial	150.—	1.800.—	
1 Inspector de Policía	350.—	4.200.—	
Para gastos del mismo c/c R. cuenta	160.—	1.920.—	
1 Representante legal de la Provincia en Buenos Aires	200.—	2.400.—	
1 Escribiente para el mismo	150.—	1.800.—	40.680.—
	3.390.—		
ITEM 3º			
Ministerio de Hacienda			
1 Ministro	800.—	9.600.—	
Sub-Secretario	500.—	6.000.—	
Oficial primero	280.—	3.360.—	
1 Auxiliar	160.—	1.920.—	
1 Jefe de Depósito y Suministros	230.—	2.760.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
1 Auxiliar » » » »	160.—	1.920.—	
2 Escribientes a $ 150 c/u.	300.—	3.600.—	
Transporte	2.610.—	31.320.—	92.880.—

CONCEPTO.	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	2.610.—	31.320.—	92.880.—
1 Auxiliar de Depósito y Suministros	160.—	1.920.—	
1 Inspector General de tierras y bosques fiscales	350.—	4.200.—	
Para gastos del mismo c/R. cuenta	160.—	1.920.—	39.360.—
	3.280.—		
ITEM 4º			
Fiscalia de Gobierno			
1 Fiscal de Gobierno	1.000.—	12.000.—	
1 Auxiliar	160.—	1.920.—	13.920.—
	1.160.—		
INCISO 3º			
ITEM 1º			
Poder Judicial			
Corte de Justicia			
6 Ministros de la Corte a $ 1.000 c/u.	6.000.—	72.000 —	
1 Secretario Letrado con actuación en la Sala Civil	700.—	8.400.—	
1 Secretario de la Sala Penal	500.—	6.000.—	
1 Ujier de la Corte y Sala en lo Civil	280.—	3.360.—	
1 Ujier de la Sala en lo Penal	250.	3.000.—	
1 Auxiliar de la Sala Civil	200.—	2.400.—	
1 Auxiliar de la Sala Penal	200.—	2.400.—	
4 Escribientes a $ 150 c/u	600.—	7.200.—	
1 Médico de Tribunales.	300.—	3.600.—	
1 Encargado del Registro de Mandatos	180.—	2.160.—	
1 Escribiente para Registro de Mandatos	150.—	1.800.—	
3 Ordenanzas para el Poder Judicial a $ 110 c/u	330.—	3.960.—	
Para gastos de Secretaría y Biblioteca	200.—	2.400.—	
Para adquisición de instrumentos del Médico de los Tribunales		200.—	118.880.—
Transporte	9.890.—		265.040.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			265.040.—
ITEM 2º			
Juzgados en lo Civil			
3 Jueces a $ 800 c/u	2.400.—	28.800.—	
3 Secretarios a $ 500 c/u	1.500.—	18.000.—	
6 Adscriptos a $ 250 c/u	1.500.—	18.000.—	
6 Escribientes a $ 150 c/u	900.—	10.800.—	
Para gastos de Secretaría $ 15 cada Juzgado	45.—	540.—	76.140.—
	6.345.—		
ITEM 3º			
Juzgado en lo Comercial			
1 Juez	800.—	9.600.—	
2 Secretarios a $ 500 c/u	1.000.—	12.000.—	
2 Adscriptos a $ 250 c/u	500.—	6.000.—	
1 Encargado del registro de comercio	160.—	1.920.—	
3 Escribientes a $ 150 c/u	450.—	5.400.—	
Para gastos de Secretaría	20.—	240.—	35.160.—
	2.930.—		
ITEM 4º			
Juzgados en lo Penal			
2 Jueces a $ 800 c/u	1.600.—	19.200.—	
2 Secretarios a $ 500 c/u	1 000.—	12.000.—	
4 Adscriptos a $ 250 c/u	1.000.—	12.000.—	
4 Escribientes a $ 150 c/u	600.—	7.200.—	
Para gastos de Secretaría y traslado $ 50 para cada Juzgado	100.—	1.200.—	
Para alquiler del local de los Juzgados	220.—	2.640.—	54.240.—
	4.520.—		
ITEM 5º			
Juzgado de Paz Letrado			
1 Juez	550.—	6.600.—	
Transporte	550.—	6.600.—	430.580.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	550.—	6.600.—	430.580.—
1 Secretario	250.—	3.000.—	
1 Pro-Secretario	180.—	2.160.—	
2 Adscriptos a $ 150-c/u	300.—	3.600.—	15.360.—
	1.280.—		
ITEM 6o			
Ministerio Público			
2 Fiscales $ 700.-c/u.	1.400.—	16.800.—	
1 Defensor de Menores, Incapaces, de Pobres y Ausentes	700.—	8.400.—	
1 Oficial Auxiliar para el Defensor de Menores y Pobres.	150.—	1.800.—	
1 Auxiliar para los Fiscales	150.—	1.800.—	28.800.—
	2.400.—		
INCISO 4°			
ITEM 1o			
Departamento de Gobierno			
POLICIA DE LA CAPITAL			
1 Jefe de Policía	650.—	7.800.—	
1 Comisario de Ordenes 2° Jefe	400.—	4.800.—	
1 Secretario de Policía	350.—	4.200.—	
1 Asesor Letrado	250.—	3.000.—	
1 Tesorero Contador	330.—	3.960.—	
1 Médico de Policía	350.—	4.200.—	
1 Sub-Secretario	230.—	2.760.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	200.—	2.400.—	
1 Escribiente de Secretaría	150.—	1.800.—	
1 Alcaide de Cárcel	200 —	2.400.—	
1 Encargado de Depósito	180.—	2.160.—	
1 Encargado de Estadística y Archivo	180.—	2.160.—	
1 Sub Alcaide de Penitenciaria	140.—	1.680.—	
1 Ecónomo	140.—	1.680.—	
1 Auxiliar de Tesorería	160.—	1.920.—	
Transporte	3.910.—	46.920.—	474.740.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	3.910.—	46.920.—	474.740.—
1 Auxiliar de Estadística	160.—	1.920.—	
1 Armero Electricista	160.—	1.920.—	
7 Celadores de Cárcel a $ 110 c/u.	770.—	9.240.—	
1 Chauffeur	160.—	1.920.—	
1 Conductor de Ambulancia	120.—	1.440.—	
1 Peluquero	100.—	1.200.—	
1 Enfermero	130.—	1.560.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
1 Herrero	100.—	1.200.—	
1 Conductor de carro	100.—	1.200.—	
1 Caballerizo	100.—	1.200.—	
1 Regente de la «Imprenta Oficial»	150.—	1.800.—	
Para gastos de la «Imprenta Oficial» y pago de operarios	500.—	6.000.—	78.840.—
	6.570.—		
ITEM 2º			
División de Investigaciones			
1 Comisario de Investigaciones	330.—	3.960.—	
1 Sub-Comisario »	270.—	3.240.—	
1 Auxiliar	200.—	2.400.—	
1 Encargado Gabinete Dactiloscópico	200.—	2.400.—	
2 Auxiliares de » a $ 160.-c/u.	320.—	3.840.—	
1 Fotógrafo	120.—	1.440.—	
10 Agentes de 1ª. a $ 150.-c/u.	1.500.—	18.000.—	
10 Agentes de 2ª. a $ 120.-c/u.	1.200.—	14.400.—	49.680.—
	4.140.—		
ITEM 3º			
Comisarías Seccionales			
2 Comisarios de Sección a $ 300.-c/u.	600.—	7.200.—	
4 Sub-Comisarios a $ 220.-c/u.	880.—	10.560.—	
1 Comisario de Tablada	160.—	1.920.—	
1 Encargado de Depósito de Con-			
Transporte	1.640.—	19.680.—	603.260.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	1.640.—	19.680.—	603 260.—
traventores	150.—	1.800.—	
6 Oficiales Inspectores a $ 170.-c/u.	1.020.—	12.240.—	
4 Oficiales Meritorios a $ 140.-c/u.	560.—	6.720.—	
6 Oficiales de Guardia a $ 120.-c/u.	720.—	8.640.—	49.080.—
	4.090.—		
ITEM 4·			
Vigilantes y Bomberos			
1 Jefe	300.—	3.600.—	
1 Capitan-2º Jefe	250.—	3.000.—	
1 Teniente 1º	180.—	2.160.—	
1 Teniente 2º	165.—	1 980.—	
3 Sub-Tenientes a $ 150.-c/u.	450.—	5.400.—	
7 Sargentos 1cs. a $ 130.-c/u.	910.—	10 920.—	
9 Sargentos 2os. a $ 120.-c/u.	1.080.—	12.960.—	
9 Cabos 1cs. a $ 115.-c/u.	1.035.—	12.420.—	
9 Cabos 2os. a $ 110.-c/u	990.—	11.880.—	
125 Vigilantes a $ 100.c/u.	12.500.—	150 000.—	
75 Bomberos a $ 100.c/u	7.500.—	90 000.—	304.320.—
	25.360.—		
ITEM 5·			
Banda de Música			
1 Director	300.—	3.600.—	
Para sueldos de músicos y aprendices	2.100.—	25.200.—	
Para gastos	100.—	1.200.—	30.000.—
	2.500.—		
ITEM 6			
Manutención de Presos y Aprendices			
Para atender estos gastos	3.750.—	45.000.—	45.000.—
ITEM 7			
Medicamentos			
Para atender estos gastos en la			
Transporte			1.031.660.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:			1.031.660.—
Policía de la Capital		3.500.—	3.500.—
ITEM 8·			
Alquileres			
Para atender estos gastos por los locales dependientes de la Policía de la Capital		2.410.—	2.410.—
ITEM 9			
Alumbrado de la Policía de la Capital			
Para atender estos gastos	500.—	6.000.—	6.000.—
ITEM 10·			
Forrajes			
Para gastos de forrajes de animales pertenecientes a la Policía de la Capital	800.—	9.600.—	9.600.—
ITEM 11·			
Vestuario de la Policía de la Capital			
Para atender estos gastos		10.000.—	10.000.—
ITEM 12·			
Gastos del Departamento Central de Policía:			
Para enfermería	50.—	600.—	
» movilidad	1.200.—	14.400.—	
» provisiones	200.—	2.400.—	
» herrajes	50.—	600.—	
» gastos de escritorio, telegramas, etc.	350.—	4.200.—	
» reparaciones de armamentos	50.—	600.—	
» gastos extraordinarios	2.500.—	30.000.—	
» remonta		1.000.—	
» premios de constancia	600.—	7.200.—	61.000.—
	5.000.—		
ITEM 13·			
Transporte			1.124.170.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1124.170.—
Policía de la Campaña			
1 Comisario de Policía Volante	200.—	2.400.—	
1 Habilitado Pagador	200.—	2.400.—	
35 Comisarios a $ 180, cada uno	6.300.—	75.600.—	
12 Sub-Comisarios de 1ª., a $ 120 cada uno	1.440.—	17.280.—	
25 Sub-Comisarios de 2ª., a $ 100 cada uno	2.500.—	30.000.—	
20 Agentes de actuación para Comisarías Departamentales a $ 90 cada uno	1.800.—	21 600.—	
100 Agentes de 1ª., a $ 80 cada uno	8.000.—	96.000.—	
110 Agentes de 2ª., a $ 70 cada uno	7.700.—	92.400.—	
Para gastos de escritorio, alquileres, etc.	2.000.—	24.000.—	
Para armamentos y fornituras		2 000.—	363.680.—
	30.140.—		
ITEM 14			
Vestuario de Policía de Campaña			
Para estos gastos		5.000.—	5.000.—
ITEM 15			
Registro Civil de la Capital			
1 Director	500.—	6.000.—	
1 Sub-Director	250.—	3.000.—	
1 Secretario	160.—	1.920.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
6 Escribientes a $ 150 cada uno	900.—	10.800.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para alquiler de casa	180.—	2.160.—	
Para gastos de Oficinas y franqueo	50.—	600.—	27.960.—
	2.330.—		
ITEM 16			
Registro Civil de la Campaña			
77 Encargados de las Oficinas de Registro			
Transporte			1.520.810—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1.520.810—
Civil de la Campaña cuya ubicación fijará el Poder Ejecutivo a $ 50 cada uno	3.850.—	46.200.—	46.200.—
ITEM 17			
Archivo General			
1 Jefe	500.—	6.000.—	
1 2º Jefe	250.—	3.000.—	
2 Auxiliares Principales a $ 200 cada uno	400.—	4.800.—	
1 Auxiliar de 2ª.	160.—	1.920.—	
4 Escribientes a $ 150 c/u.	600.—	7.200.—	
	1.910.—		22.920.—
ITEM 18			
Estadística y Museo Social			
1 Director	300.—	3.600.—	
1 Compilador	150.—	1.800.—	
1 Escribiente para Estadística	150.—	1.800.—	
1 Escribiente para el Museo	150.—	1.800.—	
Para gastos del Encargado de la Sección Arqueológica	100.—	1.200.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
	960.—		11.520.—
ITEM 19			
Consejo de Higiene			
1 Secretario Habilitado	200.—	2.400.—	
3 Guardas Sanitarios a $ 150 c/u.	450.—	5.400.—	
1 Inspector de Farmacias	200.—	2.400.—	
1 Escribiente de Secretaria	150.—	1.800.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
1 Dentista	135.—	1.620.—	
Para alquiler de casa y gastos	300.—	3.600.—	
Para higienización, epidemias, etc., prévia aprobación del Poder Ejecutivo		5.000.—	23.540.—
Transporte	1.545.—		1.624.990.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1.624.990—
ITEM 20			
Oficina Quimica Provincial			
1 Director	500.—	6.000.—	
1 Secretario Químico	250.—	3.000.—	
1 Ayudante	150.—	1.800.—	
Para gastos de Oficina	100.—	1.200.—	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para alquiler de casa	150.—	1.800.—	16.920.—
	1.410.—		
ITEM 21			
Biblioteca Provincial			
1 Director	300.—	3.600.—	
1 Secretario Tesorero	200.—	2.400.—	
4 Escribientes a $ 150 c/u.	600.—	7.200.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para alquiler de casa	250.—	3.000.—	17.520.—
	1.460.—		
ITEM 22			
Escuela de Manualidades			
1 Director	400.—	4.800.—	
1 Secretario Tesorero Vice Director	240.—	2.880.—	
2 Maestras de Telares a $ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
3 Maestras de Corte y Confección a $ 120 c/u.	360.—	4.320.—	
1 Maestra de Tejidos y Encajes	120.—	1.440.—	
1 « de Tejidos a Máquina	120.—	1.440.—	
1 « de Bordado a Máquina	120.—	1.440.—	
1 « de Bordado a Mano	120.—	1.440.—	
1 « de Corte y Confección para hombre	120.—	1.440.—	
1 Maestra Confección Sastrería	120.—	1.440.—	
2 Maestras de Arte Decorativo y Dibujo			
Transporte	1.960.—	23.520.—	1.659.430—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte	1.960.—	23.520.—	1.659.430—
a $ 120 c/u.	240.—	2.880.—	
1 Maestra Tintorería Lavado y Planchado	120.—	1.440.—	
1 Maestra de Cocina	120.—	1.440.—	
1 Maestra Dactilógrafa y Taquígrafa	120.—	1.440.—	
7 Ayudantes para distintas asignaturas y talleres a $ 100 c/u.	700.—	8.400.—	
1 Encargado preparación materiales	90.—	1.080.—	
2 Ordenanzas a $ 110 c/u.	220.—	2.640.—	
Para gastos de luz, calefacción, materiales de enseñanza en general	100.—	1.200.—	
Para alquiler de casa según contrato	300.—	3.600.—	47.640.—
	3.970.—		
ITEM 23			
Escuela de Manualidades de Cafayate			
1 Director	150.—	1.800.—	
1 Ayudante	100.—	1.200.—	
Para alquiler casa y gastos	100.—	1.200.—	4.200.—
	350.—		
ITEM 24			
Gastos de Movilidad - Gobernación			
Para atender estos gastos	300.—	3.600.—	3.600.—
ITEM 25			
Fiestas Cívicas			
Para atender estos gastos		2.500.—	2.500.—
ITEM 26			
Ley Electoral			
1 Auxiliar permanente de la Junta	160.—	1.920.—	
Para atender gastos que demande el cumplimiento de la misma		18.000.—	19.920.—
	160.—		
ITEM 27			
Transporte			1.737.290—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1.737.290—
Dirección General Obras Públicas			
1 Director	600.—	7.200.—	
1 Secretario Habilitado	250.—	3.000.—	
1 Encargado del Archivo	180.—	2.160.—	
1 Copista Heliógrafo	100.—	1.200.—	
—Sección Obras Pública e Irrigación			
1 Jefe de Sección (2º. Jefe)	450.—	5.400.—	
1 Auxiliar Técnico de Primera	300.—	3.600.—	
1 Sobrestante	200.—	2.400.—	
—Sección Topografia y Minas			
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
1 Jefe Agrimensor	400.—	4.800.—	
1 Ayudante técnico de Segunda	250.—	3.000.—	
1 Dibujante	200.—	2.400.—	
1 Escribiente Copista	150.—	1.800.—	
Para gastos generales	150.—	1.800.—	
Para viáticos	200.—	2.400.—	43.320.—
	3.610.—		
ITEM 28			
Aguas corrientes de la campaña			
1 Encargado en Güemes (con contrato)	1.000.—	12.000.—	
1 Encargado en Rosario de Lerma	80.—	960.—	
1 Encargado en Cerrillos y La Merced	80.—	960.—	
1 Encargado en Chicoana	80.—	960.—	
1 Encargado en Metán	80.—	960.—	
Leonarduzi y Cía para amortización de trabajos a ejecutar conforme al contrato de Octubre de 1927, Art. 4º. del 8% sobre $ 15.000 que se calcula como recaudación de aguas corrientes en Güemes		1.200.—	17.040.—
	1.320.—		
Transporte			1.797.650—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			1.797.650—
ITEM 29·			
Dique Coronel Moldes			
1 Encargado del dique	140.—	1.680.—	
1 Peón para el mismo	70.—	840.—	2.520.—
	210.—		
ITEM 30·			
Jardin Casa de Gobierno			
1 Jardinero	100.—	1.200.—	
2 Peones a $ 80 cada uno	160.—	1.920.—	3.120.—
	260.—		
ITEM 31·			
Departamento del Trabajo			
1 Director	300.—	3.600.—	
1 Secretario	200 —	2.400.—	
2 Inspectores a $ 200 cada uno	400.—	4.800 —	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	
1 Ordenanza	110.—	1.320.—	
Para la publicación quincenal de un boletín	80.—	960.—	14.880.—
	1.240.—		
Item 32			
Registro de la Propiedad Raíz			
1 Jefe	500.—	6.000.—	
1 Auxiliar de Primera	200.—	2.400.—	
1 Auxiliar de Segunda	180.—	2.160.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
4 Escribientes a $ 150 cada uno	600.—	7.200.—	19.920.—
	1.660.—		
Item 33			
Ordenanzas			
1 Mayordomo	120.—	1.440.—	
8 Ordenanzas a $ 110 cada uno	880.—	10.560.—	
Transporte	1.000.—	12.000.—	1.838.090—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:	1.000.—	12.000.—	1.838.090
1 Chauffeur para la Gobernación	140.—	1.680.—	
1 Ascensorista	110.—	1.320.—	
1 Encargado Obras Sanitarias de la Casa de Gobierno	80.—	960.—	15.960.—
	1.330.—		
ITEM 34·			
Uniformes de Ordenanzas			
Para la adquisición de 24 uniformes à $ 120 c/u.		2.880.—	2.880.—
ITEM 35·			
Hospital del Milagro			
11 Médicos a $ 135 c/u.	1.485.—	17.820.—	
3 Médicos internos (servicio permanente) a $ 350 c/u.	1.050.—	12.600.—	
1 Bacteriólogo	250.—	3.000.—	
1 Jefe de Farmacia (diplomado)	150.—	1.800.—	
2 Enfermeros a $ 100 c/u.	200.—	2.400.—	
1 Encargado de Registro Civil	130.—	1.560.—	
Para ayudar a gastos del Hospital	550.—	6.600.—	45.780.—
	3.815.—		
ITEM 36·			
Gota de Leche			
1 Médico nombrado por el P. E.	150.—	1.800.—	
Para gastos de la misma	200.—	2.400.—	4.200.—
	350.—		
ITEM 37·			
Maternidad Modelo Luisa B. de Villar y Escuela de Parteras			
1 Director profesor (nombrado por el Poder Ejecutivo)	135.—	1.620.—	
1 Médico de Sala	135.—	1.620.—	
1 Partera	100.—	1.200.—	
Transporte:	370.—	4.440.—	1.906.910

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:	370.—	4.440.—	1906910.—
Para personal subalterno y gastos	330.—	3.960.—	8.400.—
	700.—		
ITEM 38°			
Buen Pastor			
Para subsidio del mismo	800.—	9.600.—	
1 Maestra de labores	70.—	840.—	10.440.—
	870.—		
INCISO 5°			
ITEM 1°.			
Departamento de Hacienda.			
Contaduría General:			
1 Contador General	550.—	6.600.—	
1 Contador Fiscal	370.—	4.440.—	
1 Tenedor de Libros	250.—	3.000.—	
1 Auxiliar de Contador General	220.—	2.640.—	
1 » » » Fiscal	200.—	2.400.—	
1 » Mayor	200.—	2.400.—	
1 Encargado de Valores y Control	180.—	2.160.—	
1 » » resoluciones y decretos	180.—	2.160.—	
1 » » Mesa de Entradas y Archivo	180.—	2.160.—	
1 Auxiliar	160.—	1.920.—	29.880.—
	2.490.—		
ITEM 2°.			
Dirección General de Rentas			
1 Director	500.—	6.000.—	
1 Contador 2°. Jefe	360.—	4.320.—	
1 Tenedor de Libros	260.—	3.120.—	
5 Encargados de Sección a $ 200 c/uno.	1.000.—	12.000.—	
5 Auxiliares a $ 160 cada uno	800.—	9.600.—	
1 Encargado de venta de Sellos	230.—	2.760.—	
Transporte:	3.150.—	37.800.—	1.955630.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:	3.150.—	37.800.—	1.955.630—
1 Cajero	230.—	2.760.—	
1 Encargado de Catastro	200.—	2.400.—	
1 Encargado de Mesa de Entradas	180.—	2.160.—	
2 Inspectores a $ 250 c/u.	500.—	6.000.—	
2 Sub-Inspectores a $ 200 c/u.	400.—	4.800.—	
Para gastos de franqueo y encomiendas	100.—	1.200.—	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	58.920.—
ITEM 3-	4.910.—		
Tesorería general:			
1 Tesorero General	400.—	4 800.—	
1 Pro-Tesorero	250.—	3.000.—	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	
Para gastos varios	20.—	240.—	9.840.—
ITEM 4-	820.—		
Departamento de Minas:			
1 Director General	800.—	9.600.—	
1 Escribano de Gobierno y Secretario de Minas	250.—	3.000.—	
1 Adscripto	180.—	2.160.—	
1 Ingeniero Oficial è Inspector General de Minas	500.—	6.000.—	
1 Auxiliar del Ingeniero Oficial é Inspector de Minas	300.—	3.600.—	
1 Escribiente para la Inspección General de Minas	150.—	1.800.—	26.160.—
	2.180.—		
ITEM 5-			
Clasificación y Recaudación			
Para comisión de clasificadores			
Transporte:			2.050550.—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:			2050550.—
de Patentes y Recaudadores Fiscales		90.000.—	90.000.—
ITEM 6°			
Gastos de Inspección			
Para gastos de Inspectores, Movilidad y otros dependientes de la Dirección General de Rentas		12.000.—	12.000.—
ITEM 7°			
Caja de Jubilaciones y Pensiones:			
1 Secretario Contador	250.—	3.000.—	
1 Escribiente	150.—	1.800.—	
Para gastos	20.—	240.—	5.040.—
	420.—		
ITEM 8°			
Servicio de luz			
Para alumbrado eléctrico del Palacio de Gobierno	350.—	4.200.—	4.200.—
ITEM 9°			
Servicio Telefónico			
Para remunerar a la Empresa Telefónica por los aparatos de servicio, instalaciòn y servicios extraordinarios, inclusive las Cámaras Legislativas	350.—	4.200.—	4.200.—
ITEM 10°			
Impresiones, Publicaciones y gastos de Oficina			
Para impresiones de valores fiscales, publicaciones, avisos, gastos de escritorio, útiles, telegramas y franqueo de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo	4.000.—	48.000.—	48.000.—
			2213990.—
Transporte:			

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:			2.213.990—
ITEM 11			
Gastos imprevistos			
Para gastos imprevistos de la Administración, sustituciones y mobiliario de Oficinas.	3.000.—	36.000.—	36.000.—
ITEM 12			
Estación Enológica de Cafayate			
Para sostenimiento de esta Institución de conformidad a la Ley Nº. 897 de Agosto 8 de 1916		20.000.—	20.000.—
ITEM 13			
Subvención Ley N· 2893			
Para el cumplimiento del Artículo 7° de esta Ley	10.000.—	120.000.—	
Un Inspector de Vinos en Alemania	80.—	960.—	120.960.—
	10.080.—		
ITEM 14			
Hospitales de Campaña			
Subsidio al Hospital de Cafayate	300.—	3.600.—	
» » » » Metán	300.—	3.600.—	
» » » » Orán	300.—	3.600.—	
» » » » Rosario de la Frontera	150.—	1.800.—	
» Sala de Primeros auxilios de Güemes	150.—	1.800.—	
» » » » » « Cerrillos	150.—	1.800.—	
» » » » » » Betania	100.—	1.200.—	
» » » » » de Embarcación	150.—	1.800.—	
» las Municipalidades de Guachipas y La Viña, para la creación de Salas de Primeros Auxilios a $ 80 c/una.	160.—	1.920.—	21.120.—
	1.760.—		
ITEM 15			
Transporte,			2.412.070—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			2.412.070—
Jubilaciones y Pensiones			
Para entregar a la Caja de Jubilaciones y pensiones subsidio por una sola vez		25.000.—	25.000.—
ITEM 16			
Subsidios varios:			
A Hermanas Enfermeras	200.—	2.400.—	
» Centro Argentino de Socorros Mútuos	100.—	1.200.—	
» Sociedad Rural Salteña	150.—	1.800.—	
» Mensajería Cafayate con contrato	320.—	3.840.—	
» Asilo Vicentinas San Alfonso	50.—	600.—	
» Huérfanos Pan de los Pobres	100.—	1.200.—	
» Escuela San Francisco de Salta	100.—	1.200.—	
» Dos Escuelas San Francisco de Orán y Tartagal a $ 100 c/una	200.—	2.400.—	
» Biblioteca de Rosario de la Frontera	50.—	600.—	
Subsidios Nuevos:			
Para el Asilo de ancianos Sta. Ana de la Capilla León XIII	80.—	960.—	
Biblioteca Popular Campo Quijano	30.—	360.—	
Para ayudar al sostenimiento del Lazareto Municipal que será entregado al Presidente del Consejo de Higiene	100.—	1.200.—	
Para la construcción de un Aula en la Escuela del Centro Misioneros Franciscanos en Tartagal		3.500.—	21.260.—
	1.480.—		
ITEM 17			
Becas:			
Transporte:			2 458.330—

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte:			2.458.830
A Dagoberto Papi para que siga estudios en alguna Academia de Bellas Artes en Europa	250.—	3.000.—	
« José Bellone para que siga estudios en la Facultad de Química Industrial en Santa Fé	80.—	960.—	
2 Becas para estudiantes en la Universidad del Litoral a $ 80 cada uno.	160.—	1.920.—	5.880.—
	490.—		
ITEM 18.			
Pensiones			
Acordadas por Ley de 30 Diciembre de 1925 como sigue:			
A Justo Caro	152.—	1.824.—	
« Carmen S. de Salinas e hijos menores	54.—	648.—	
« José Domingo Aguirre	100.—	1.200.—	
« Antonio Carrizo	120.—	1.440.—	
« Felix Videla	60.—	720.—	
« José L. Cardozo	100.—	1.200.—	
« Domingo Gareca	130.—	1.560.—	
« Elisa F. de Gonzalez e hijos menores	73.33	879.96	
« Calixto Cuevas	100.—	1.200.—	
« Manuel Mendez	100.—	1.200.—	
» Ramona L. de Leal e hija Celina J.	46.66	559.92	
» Maria R. de Villa e hijas menores	46.66	559.92	
« Dionisia G. de Vazquez	40.—	480.—	
« José Vicente Funes	100.—	1.200.—	
« Dolores Sanchez de F. de Córdoba	40.—	480.—	
» Acordadas por Leyes Especiales:			
A Maximiliano Moretti	60.—	720.—	15.371.80
	1.322.65		
Transporte:			2.480.081.80

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			2.480.081.80
ITEM 19·			
Renta Escolar			
Asignación para el sostenimiento de la educación común de la Provincia, de conformidad al Art. 190 de la Constitución sobre $ 3.187.000.		637.400.—	637.400.—
ITEM 20·			
Obras Públicas			
Para refacciones del Palacio de Gobierno		4.000.—	
Para conservación de las Aguas Corrientes de la Campaña		2.000.—	6.000.—
ITEM 21·			
Leyes Especiales			
Para dar cumplimiento a la Ley de 4 de Junio de 1930 que destina la cantidad de $ 150.000.-como subsidio a la «Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Lda.» de acuerdo al contrato.		60.000.—	60.000.—
ITEM 22·			
Deuda Pública			
Para pago del Banco Hipotecario Nacional, por amortización de su préstamo hipotecario Nº 132/20604 de la casa de la calle España Nº 324/332 comprada en remate público el día 31 de Agosto de 1922 autorizado por Ley 25 de Setiembre del mismo año. Vencimiento al 15 de Mayo y 15 de			
Transporte:			3.183.481.80

CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
Transporte			3 183.481.80
Noviembre de 1931		2.341.26	
Para retirar obligaciones de la Provincia de Salta, en circulación de conformidad al Art. 12 de la Ley de 16 de Abril de 1924, que modifica los Arts. 6 de la Ley 20 de Julio de 1921, ratificada por la del. 5 de Junio de 1922, y 3 y 5 de la Ley 30 de Setiembre de 1922 y 24 de Enero de 1928 sobre el valor actual de $ 1.390.500.		69.525.—	
Para devolución de la 3ª. cuota de Depósito de garantía de los trabajos de pavimentación asfáltica de conformidad al tercer contrato con los señores Gualterio y Esteban H. Leach.		6 147.14	78.013.40
Total de gastos		$	3261.495.20
Art. 2º.—Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los siguientes recursos: El 50 % de los propietarios frentistas y deudores de pavimentación asfáltica		50.000.—	
Impuesto al Consumo		900.000.—	
Contribución Territorial		565.000.	
Patentes Generales		260.000.—	
Papel Sellado		280.000.—	
Impuesto a los Vinos		460.000 —	
Impuestos a Guías de Ganado		130.000 —	
Transporte		2.645.000.—	

Transporte.	2.645.000.—	
Impuesto a la Transferencia de Cueros	45.000.—	
Impuesto a las Herencias	70.000.—	
Renta Atrasada	150.000.—	
Explotación de Bosques	130.000.—	
Ley de Multas	30.000.—	
Subsidio Nacional	86.400.—	
Impuesto al Azúcar	60.000.—	
Impuesto a los Perfumes	15.000.—	
Boletín Oficial	5.000.—	
Impuesto a los Fósforos	54.000.—	
Eventuales	10.000.—	
Aguas Corrientes de la Campaña	15.000.—	
Oficina Química Provincial	8.000.—	
Producidos de arriendos de Boques de acuerdo al Art. 4° de la Ley. Nº 2882 de 30 de Setiembre de 1925	20.000.—	
Total de recursos calculados		3.343.400

RESUMEN:

Recursos Calculados	$	3.343.400.—
Gastos Presupuestados.....	«	3.261.495.20
Superavit.....	«	81.904.80

Art. 3°.—Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno al Banco Provincial de Salta, èste Establecimiento retendrá por concepto de intereses y amortizaciones en la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponden de las utilidades del Banco renovando las obligaciones por el saldo.

Art. 4°—Los Magistrados y empleados que reemplacen a otros no tendràn derecho a sobresueldos, sinó cuando el Poder Ejecutivo, o el Superior Tribunal en su caso así lo resuelvan por decretos o acordadas, fundados en que el reemplazo importa un recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 5°.—Los Magistrados, funcionarios o empleados que hayan prestado por lo menos un año de servicio podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldo y no mayores de treinta días en el año, para restablecer su salud y siempre que acrediten las necesidades de ellas con certificado mèdico, que expresen en él el carácter de la enfermedad si está imposibilitado en el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento; en ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldo indefectiblemente. El término de las licencias por otras causas será sin goce de sueldo y de treinta días en cada año, y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldos que estuviere en pugna con las disposiciones de este artículo.

Art. 6°.—Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por decreto o decretos especiales deberán sujetarse al decreto.—Y los funcionarios o empleados que realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministro respectivo o que se excedan de las partidas a que deban ser imputados, serán personalmente responsables de su importe.

Art. 7°.—Los deudos de los empleados, comprendidos en este presupuesto que fallezcan durante el año recibirán un mes de sueldo sin cargo alguno, siempre que estos no estuvieren en condiciones de jubilarse de conformidad a la Ley respectiva debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 8°.—Los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes

de la campaña pagarán el 5 % hasta llegar al 30 % como máximo Esta multa se hará efectiva desde la fecha de este decreto.

Art. 9°.—Manténgase la tarifa de precios de los avisos, edictos etc. que deben insertarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con la Ley de su creación.—El encargado del Boletín Oficial tendrá la dirección de éste así como de la Imprenta Oficial, sin más remuneración que la asignada por este decreto

Art. 10.—Manténgase las modificaciones al Art. 7° de la Ley 2893, en la siguiente forma: todo producto industrializado de las materias primas que se enumeran en el artículo 1° de esta Ley que se elaboren en los Departamentos de los Valles Calchaquíes y se transporten con fines comerciales hasta la Estación mas proxima del ferrocarril Central Norte Argentino gozarán de una prima a razón de $ 0.50 centavos por cada diez kilos de producto neto que se transportare.

Art. 11.—Los recaudadores de los impuestos de la campaña sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por la renta que recauden e ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente:

Hasta	$ 6.000		el 10 %
Desde	» 6.001.—a $ 10.000		» 9 »
«	» 10.001.—« « 15.000.		» 8 »
«	» 15.001.—« « 20.000.—		» 7 »
«	» 20.001.—« « 40.000.—		» 6 »
«	» 40.001.—« « 70.000.—		» 5 »
«	» 70.001.—en adelante el		» 4 »

La liquidación se hará ampliando la tasa correspondiente a la escala anterior que está comprendida dentro del monto de lo recaudado y la fracción excedente de la tasa inmediata anterior.

De los impuestos de la Campaña que se recauden directamente del contribuyente por la Dirección General de Rentas, solo se le abonará el 50 % de la comisión fijada.

Art. 12.—Las costas en los juicios ganados por el Representante legal de la Provincia en Buenos Aires, serán cobrados por este a su beneficio.

Art. 13.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ. -

D. ZAMBRANO. - MARTÍN U. CORNEJO.

Es copia:

D. Schiaffino. Sub.—Secretario de Hacienda.

Salta, Febrero 9 de 1931.

Habiéndose omitido en el Presupuesto decretado el 28 de Enero ppdo. para el ejercicio del corriente año algunas partidas correspondientes al Inc. 3° Item 1° (Corte de Justicia), las que figuraban unas en el Presupuesto de 1929, en vigencia para 1930 y creándose otras por decretos especiales a objeto de conformar el personal de la Corte a la organización adoptada en el último año mencionado,

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1°—Incorpórase al Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio del corriente año en su inciso 3° item 1° un Ugier de la Sala en lo Penal con la asignación mensual de $ 250 y dos Escribientes a $ 150 cada uno mensuales.

Art 2°—Cámbiase la denominación de la partida cuarta del citado inciso e item en la siguiente forma: Un Ugier de la Corte y Sala en lo Civil a $ 280 mensuales

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INTERVENTOR NACIONAL

D. ZAMBRANO
MINISTRO DE GOBIERNO

M. U. CORNEJO
MINISTRO DE HACIENDA

Es cópia: A. AVALOS, Sub-Secretario de Hacienda.

Salta, Febrero 25 de 1931.

EXP. N°. 2300 – F.—Atento a la nota de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, solicitando la creación de algunas becas destinadas a estudiantes salteños que cursan en esa casa de estudios la Carrera de Ingeniero Quimico y

C O N S I D E R A N D O:

Que como lo afirma dicha Facultad, el Ingeniero Químico es un profesional destinado a satisfacer una necesidad perentoria del progreso del país cuyas industrias fiscales y privadas están por hoy en manos de especialistas extrangeros, cuando no de personas técnicamente inhábiles para dirigirlas y es un deber de los poderes públicos facilitar a los estudiantes de las provincias, que como la de Salta, ofrecen vastas perspectivas para el futuro industrial, los medios de prepararse para regirlo con el criterio y orientación nacionalista que deben presidir a toda empresa que explote las riquezas de nuestro suelo,

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1°.—Inclúyase en el Item 17 del Inciso V del Presupuesto de-

cretado en Acuerdo de Ministros del 28 de Enero ppdo., una partida de ciento sesenta pesos ($ 160) mensuales destinada a costear dos becas de ochenta pesos ($ 80) cada una, para estudiantes salteños de la Universidad del Litoral cuyas clasificaciones distinguidas les den título para optar a esa ayuda del Estado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO—MARTIN U. CORNEJO

Es cópia: J. FIGUEROA MEDINA, Oficial Primero de Gobierno.

Salta Febrero 26 de 1931.

Considerando que al confeccionar el Presupuesto de Gastos de la Administración para el corriente año se ha dejado por misión en ciento cincuenta pesos ($ 150) el sueldo de la ayudante de Depósito y Suministros, Item 3°. del Inciso 2°. partida 9, siendo así que de acuerdo con el criterio adoptado en general le corresponde el de ciento sesenta pesos ($ 160) por tener categoría de Auxiliar.

Que asi mismo se ha fijado en doscientos pesos mensuales la partida 5 del Item 2 del Inciso 2° Biblioteca Provincial «Para alquiler de Casa» siendo asi que desde tiempo atras dicho alquiler se paga a razón de doscientos cincuenta ($ 250) mensuales y cuya diferencia de cincuenta pesos ($ 50) se ha omitido consignar.

Que la partida 10° del Item 16° Inciso 5°. Mensajería de Pichanal a Rivadavia, con contrato debió ser suprimida por cuanto ha caducado.

Por tanto;

El Intervent r Nacional en acuerdo de Ministros

D E C R E T A:

Art. 1°.—Equipárase a la categoría de Auxiliar a la Ayudante de Depósito y Suministros y modifícase la partida 9 Item III, Inciso II del Presupuesto de la Administración elevándola a 160 pesos mensuales.

Art. 2°.—Modifíquese la partida 5°. del Item 2°., Inciso II del Presupuesto de la Administración Biblioteca Provincial para alquiler de casa elevàndola a 250 pesos mensuales

Art. 3°.—Suprímase la partida 10 del Item 16, Inciso V, del Presupuesto de la Administración Mensajería de Pichanal a Rivadavia con contrato.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

VELEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
INTERVENTOR NACIONAL

D. ZAMBRANO
MINISTRO DE GOBIERNO

MARTIN U. CORNEJO
MINISTRO DE HACIENDA

Es cópia: J. FIGUEROA MEDINA, Oficial Primero de Gobierno.

BOLETÍN OFICIAL

Suplemento al Número 1366 del 13 de Marzo de 1931

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13.242 - Salta Marzo 9 de 1931.

Exp. Nº. 2375—Letra C— Vista la presentación de fecha Febrero 25 ppdo., del señor Vice-Presidente en ejercicio, de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltada., solicitando se le expida un nuevo testimonio de los Estatutos de la misma, conforme al similar que corre adjunto al presente expediente, expedido por el Registro, Inspecciòn y Fomento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que ya fué inscripta la mencionada Asociación, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 5°. de la Ley Nº. 11.388, de Diciembre 20 de 1926 (Sociedades Cooperativas y su Régimen Legal).

Atento a la misma, y a lo dictaminado con fecha 3 del corriente por el señor Fiscal de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que los referidos Estatutos fueron modificacos en sus Arts. 3°., 5°., 10, 12, 19, 20, 25, 42, 43, 70, 76 y 77, en Asamblea celebrada en los días 30 de Setiembre y 2 de Octubre de 1930, por los socios de la citada Cooperativa, siendo procedente, en consecuencia, expedir un nuevo testimonio en el que conste las modificaciónes citadas, y la inscripción de aquellos en el Registro mencionado, de conformidad con el testimonio que se acompaña al presente Expediente.

Que no existen reparos o circunstancias de orden legal, que se opongan a lo solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1°.— Expídase por la Escribanía de Gobierno, un nuevo testimonio de los Estatutos de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., de conformidad con el similar expedido por el Registro: Inspección y Fomento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación, en mérito a lo establecido por la Ley Nacional N°. 11.388, (De las Sociedades Cooperativas), debiendo hacerse constar en el testimonio a expedirse, las modificaciones introducidas en los Arts. 3. 5, 10, 12 19, 20, 25, 42, 43, 70, 76 y 77, por las Asambleas celebradas en 30 de Setiembre y 2 de Octubre de 1930, como tambien, el hecho de encontrarse inscriptos dichos Estatutos, en el Registro precedentemente expresado.

Art. 2°.— La Escribanía de Gobierno expedirá el testimonio solicitado en un papel simple, sin cargo de reposición de sellado, de acuerdo a la Ley de protecciòn a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ— D. ZAMBRANO.

— —

13243—Salta, Marzo 9 de 1930.

Exp. N° 1452— L—Vista la presentación de Diciembre de 1930, del señor Mariano Linares, renovando la protesta que presentara en el año 1929, ante el Poder Ejecutivo de àquel entonces, por la construcción de un reparado cemento armado realizado en la Quebrada de Los Nogales, a objeto de defender la población de La Silleta de las crecientes del arroyo, del mismo nombre por cuanto considera que dicha obra pública perjudica la finca de propiedad denominada «Potrero de Ruíz».

Atento a lo informado por el señor Director General de Obras Pùblicas de la Provincia, don Nolasco F. Cornejo, en Febrero 24 próximo pasado, solicitando se autorice su excusaciòn para entender en los presentes obrados, toda vez que tiene conocimiento de que el causante cree infundadamente en una mala voluntad o enemistad personal de su parte;

Y siendo atendibles las razones invocadas;

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1°.—Acéptese la excusación del señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Nolasco F. Cornejo, para entender en las actuaciones promovidas en el «Juicio Interdicto de Despojo Mariano Linares, vs. Municipalidad de la Silleta», en mérito a las causales precedentemente expuestas.

Art. 2°.—Nómbrase en su reemplazo como perito ad-hoc. a los fines consiguientes, al Ingeniero Eduardo Arias, debiéndosele pasar en vista las presentes actuaciones.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—DAVID ZAMBRANO.

— —

13244—Salta, Marzo 9 de 1931.

—Exp. N° 2422 Letra—U—Vista la presentaciòn de fecha 4 del corriente del señor Director del Museo de Bellas Artes, don Guillermo Usandiva-

ras, solicitando se le acuerde la cantidad de Ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 86.55 m/n.), a objeto de atender los gastos que demande la confección de diez y seis marcos de cuadro para la mejor conservación de igual número de aguas fuertes, donados a ese Museo por meritorios artistas nacionales.

Atento al presupuesto que se acompaña de la Casa Riba, de esta Capital, y siendo procedente acceder a lo solicitado, en mérito a los motivos que informan la presentación mencionada,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1°.—Liquídese a favor del señor Director del Museo Provincial de Bellas Artes, don Guillermo Usandivaras, la cantidad de Ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 86,55 m/n.), a objeto de atender los gastos que demande la confección de diez y seis marcos de cuadro, para la mejor conservación de igual número de aguas-fuertes, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art 2°.—Tòmese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Inciso 5 Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

13245—Salta, Marzo 9 de 1931.

Exp. N° 1083 Letra—M— Vistas las planillas presentadas, por don Julio Collados, en su carácter de Comisario de Policía de Embarcación, solicitando la liquidación de los haberes correspondientes al personal de esa Comisaría por catorce días del mes de Setiembre ppdo., importando la cantidad de Cuatrocientos veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 424,48 m/n.).

Atento a lo informado por Contaduría General en Noviembre 21 de 1930, a lo dispuesto por Decreto N° 12361 de Octubre 8 del mismo año, y de acuerdo a lo manifestado por la Jefatura de Policía, con fecha Febrero 28 ppdo.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Comisario de Policía de Embarcación (Orán), don Julio Collados, el cobro de los haberes correspondientes al personal de esa Comisaría, desde el 18 de Setiembre de 1930, fecha en que tomó posesiòn de dicho cargo por disposición del Delegado del Gobierno Militar, Mayor Máximo Jarque, hasta el 8 de Octubre del mismo año, en que fuè confirmado por Decreto N° 22307.

Art. 2°.—Tómese razòn por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

13246—Salta, Marzo 9 de 1931.

Exp. N° 1750—M—Vista las planillas presentadas por don Vicente Cattaneo, importando la cantidad de Trescientos nueve pesos con 32/00 ($ 309.32.), moneda nacional, en concepto de los servicios prestados al frente de la Sub Comisaría de Policía de Aguaray (Departamento de Oran), dsede el día 1° al 20 de Octubre de 1930

Atento a lo informado por la Jefatura de policía con fecha Enero 28 próximo pasado, estableciendo que el recurrente fué designado para el desempeño de las funciones mencionadas, por el Delegado Departamental, Mayor Máximo Jarque, del Gobierno Militar de la Provincia; y estando debidamente comprobados los servicios correspondientes,

Por tanto:

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de don Vicente Cataneo, y demàs personal de Policía a sus órdenes, consignados en las planillas respectivas, la cantidad de Trescienios nueve pesos 32/00 ($ 309.32.) moneda macional, en concepto de los haberes correspondientes a los servicios prestados en la Sub-Comisaría de Policía de Aguaray (Departamento de Oràn), desde el 1° al 20 de Octubre de 1930, por designación emanada del ex-Delegado Departamental del Gobierno Militar de la Provincia, Mayor Máximo Jarque.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archìvese.

VELEZ.—D. ZAMBRAMO.

—

13247—Salta, Marzo 9 de 1931.

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo, a don Bernardo Monasterio, en caracter interino, y con anterioridad al 1° de Enero del corriente año en razón de haber sido recien creado dicho empleo por el Presupuesto fijado para ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 próximo pasado.

Art. 2°.—Tómese razòn por Contadurìa General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

—

13248—Salta, Marzo 9 de 1931.

Exp. N° 1617—CH—Vista la presentación de fecha Diciembre 12 de 1930, de doña Eloísa G. de Chavez, solicitando la liquidación de los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929, como Encargada de la Oficina de Registro Civil de Talapampa.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Enero 21 próximo pasado, y a lo manifestado por la Dirección General de Registro Civil en 30 del mismo mes, y estando debidamente comprobada la prestación de los servicios de la recurrente en los meses citados,

Por tanto:

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a doña Eloísa G. de Chavez, el cobro de los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929, como ex-Encargada de la Oficina de Registro Civil de Talapampa, toda vez que se encuentran debidamente comprobados los servicios prestados con posterioridad al decreto de cesantía del personal supernumerario de la Administración de fecha Setiembre 30 del mismo año.

Art. 2°.—Tómese razón por Contadurìa General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archìvese.

VELEZ.—D. ZAMBBANO.

—

13251—Salta, Marzo 10 de 1931.

Exp. N° 1727 Letra M.— Vista la factura presentada con fecha Enero 7 ppdo., por los señores Masciarelli Hermanos, referente, a la provisión de:

10	Galones de aceite	$	45
10	Cajones de nafta	«	120
10	Cajones de kerosen	«	100
		$	265

Importando la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos m/n. ($ 265.) para los automoviles y camiones que viajaron a la Poma, en comisión de auxilios, con motivo del terremoto acaecido el 24 de Diciembre ppdo., Atento a la autorización conferida al cobro mencionado, por el Sr. Presidente de la Comisión de socorros a los damnificados de la Poma, Revdo Padre Luis Lorber.

Por tanto,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1°— Autoricese a los señores

Masciarelli Hnos., el cobro de la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos m/n. ($ 265.00), en concepto de la provisión de aceite, nafta y kerosen a la Comisión de Auxilio a los damnificados de la Poma. para uso de los automoviles encargados de efectuar el transporte de los socorros enviados con motivo del siniestro ocurrido el 24 de Diciembre ppdo.,

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, a la cuenta «Socorros a los damnificados de la Poma». (Art. 1º del decreto de fecha Enero 12 del cte. año.

Ar. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. - D. ZAMBRANO.

———

13252.—Salta, Marzo 10 de 1931.

Exp. Nº 2167 P—Vista la comunicación de fecha Febrero 4 próximo pasado, de la Jefatura de Policía.

Y atento a la misma.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Rectifíquese el decreto de fecha Febrero 2 próximo pasado, por el que se nombra Sub-Comisario de Policía de Talamuyo (Depto. de Metán), a don Palomedes Mollinedo, en reemplazo de don Cruz Parada, debiendo tenerse por entendido que dicho Sub-Comisario es «ad-honoren».

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.

———

13253.—Salta, Marzo 10 de 1931.

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia, el señor Interventor Nacional de la misma.

Por tanto;

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º—Delèguese el mando gubernativo de la Provincia, en el Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, doctor David Zambrano.

Art. 2º—Encárgase provisoriamente de la Cartera de Gobierno, al señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, D. Martín U. Cornejo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. D. ZAMBRANO.

———

13254—Salta, Marzo 10 de 1931.

Exp. Nº 2984 Letra M.—Atento a la necesidad de ampliar lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 5 del corriente mes, relativo a la autorización concedida a la Jefatura de Policía para mantener en servicio el personal de cinco agentes de la Divisiòn de Investigaciones, toda vez que el mismo ha prestado servicios con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1º—Amplíase al Art. 1º del Acuerdo de Ministros de fecha 5 del presente mes, con el siguiente agregado:

« y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año»

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

———

13255.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Vista la nota del señor Presidente del Consejo General de Educaciòn y la resolución relativa a la reorganización del personal docente de las escuelas de él dependientes, cuyo conocimiento debe abocarse esta Intervención Nacional en virtud de los fundamentos del decreto del 6 del actual que ha dejado en suspenso la constitución de aquel Cuerpo y siendo necesario fijar las normas generales de criterio que deben informar dicha reorganización, de acuerdo con el espíri-

tu de la Ley de Estabilidad y Escalafón del Magisterio, las disposiciones del Reglamento General de Escuelas y la más estricta justicia.

El Interventor Nacional Interino, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—El personal docente de las Escuelas comunes de la Provincia, diplomadas o sin título, que haya prestado cinco años de servicios continuados, es inamovible, y por tanto, titular en el cargo que haya tenido y categoría a que haya pertenecido durante ese tiempo.

Art. 2°—Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo no se llenarán sino con Maestras Diplomadas Nacionales y con estricta sujeción a las disposiciones de los Arts. 107, 109 y 110 y 111 del Reglamento General de Escuelas.

Art. 3°—Quedan excluídos de estas disposiciones el personal que haya sido removido por el H. Consejo General de Educación por razones de mejor servicio, por la aplicación de disposiciones del presupuesto sancionado o por no existir en el mismo las partidas y fondos necesarios para sufragar los sueldos correspondientes.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

13257.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Exp. N° 2443 Letra P.— Vista la comunicación de fecha 4 del corriente mes, de la Jefatura de Policía, elevando la renuncia presentada por don Pedro Sotomayor, del cargo de Oficial de Guardia de la Comisaria Sección Segunda de esta Capital, fundada en mérito a la atención que le exigiese asuntos de carácter particular.

Y atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA.

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada, con fecha 2 del mes en curso, por don Pedro Sotomayor, del cargo de Oficial de Guardia de la Comisaria Sección Segunda de esta Capital, fundada en la imposibilidad que le asiste de atender las obligaciones respectivas, por cuanto asuntos de carácter particular, requieren su ausencia de esta Capital.

Art. 2°—Nómbrase en su reemplazo, Oficial de Guardia de la Comisaria Sección Segunda de esta Capital, al señor Jorge Palacios.

Art. 3° - Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO. — M. U. CORNEJO

13258.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Exp. N° 2450 C.—Vista la nota N° 273 C-C. del señor Presidente de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, proponiendo a los señores Javier T. Avila, Waldino Goytea, Ezequiel Alemán y Ernesto Bayo, para constituír la Sub-Comisión de Caminos de El Galpón, como también, al señor Rogelio Salinas para integrar la Sub Comisión respectiva de Rosario de la Frontera, por renuncia del señor Avelino Araoz, actual Intendente Municipal de la Capital.

Y atento a la misma.

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a los señores Javier T. Avila, Waldino Goytea, Ezequiel Alemán y Ernesto Bayo, para constituír la Sub-Comisión de Caminos de El Galpón.

Art. 2°—Nómbrase al señor Rogelio Salinas para integrar la Sub-Comisión de Caminos de Rosario de la Frontera, en reemplazo del señor Avelino Araoz, que renunció por ejercer la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO

13259.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Exp. Nº 2495 Letra G.—Vista la nota de fecha Febrero 27 ppdo., del señor Santos Guerrero, elevando la renuncia del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de La Candelaría, en mérito a serle imposible su desempeño por el escaso tiempo que le permite disponer, la actuación de sus intereses privados.

Y atento a las razones invocadas.

Por tanto,

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA:

Art. 1º—Acèptese la renuncia presentada con fecha Febrero 27 ppdo., por el señor Santos Guerrero, del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de La Candelaría, en mérito a la imposibilidad que le asiste para atender las funciones correspondientes por la dedicación que debe prestar a sus intereses privados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

D. ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

—

13260.—Salta Marzo, 11 de 1931.

Expediente Nº. 2267—C.—Vista la nota Nº. 67 de fecha Febrero 12 ppdo; del Consejo de Higiene de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional la presentación formulada por el Dr. Apolo Prémoli, solicitando le sean liquidados los viáticos correspondientes a los servicios médicos prestados en la misión que le fuera encomendada en La Poma, con motivo del siniestro ocurrido en Diciembre de 1930.

Atento a la regulación de honorarios realizada por la citada Repartición, según nota Nº. 91 de fecha 5 del mes en curso, y siendo procedente el cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor del Dr. Apolo Prémoli, la cantidad de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.00 m/n.) en concepto de honorarios, por los servicios médicos prestados en La Poma, desde el 31 al 27 de Diciembre del año ppdo; con motivo del siniestro ocurrido.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, Imputándose el gasto correspondiente a la cuenta «Socorros a los damnificados de La Poma», (Art. 1º. del Decreto de fecha Enero 12 del corriente año.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

—

13262.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Expediente Nº. 2539.—P.—Vista la solicitud de los obreros ferroviarios, de General Güemes, elevada por la Jefatura de Policía, pidiendo que les sean provistas por la Comisaría de ese lugar las cédulas de identidad que la Administración de los F. F. C.C. del Estado les exige para obtener las rebajas en los viajes que la misma acuerda a su personal y atento a lo informado por dicha Jefatura aconsejado acceder a lo solicitado, toda vez que ello facilite un aporte apreciable al Gabinete Dactiloscòpico e identificaciones y el gasto a ocasionar sería ampliamente cubierto con el derecho a cobrarse por dichas cédulas y encontrándose en el mismo caso la población obrera de Metán.

El Ministro de Gobierno, en Ejercicio de la Intervención Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para que tome las medidas y destaque el personal necesario a objeto de que en las Comisarías de Güemes y Metán se expidan las cèdulas de identidad que solicite el personal obrero y demás habitantes de esas localidades, debiendo cobrar el precio de $. 2. 50 por cada cédula.

Art. 2º.—Los gastos que ocasione esa operación seràn sufragados con el recargo de $ 0. 50 que se hace al derecho ordinario de $ 2. debiendo

elevarse oportunamente las planillas demostrativas de lo recaudado por ese concepto y gastos sufragados.

Art 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M.U. CORNEJO.

——

13263.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Expediente N°. 2200.—C.—Vista la nota N°. 259—C. de Febrero 9 ppdo, de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, haciendo saber que en reunión celebrada con fecha 3 del mismo mes, se ha resuelto según acta N°. 142, elevar a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, el informe presentado por el Vocal de la misma, Ingeniero Eduardo Arias, sobre el reclamo formulado por la Casa Augusto E. Paladini, sobre el pago de varias partidas de nafta suministradas a la Comisión en Abril, Mayo y Junio de 1930.

y atento a lo obrado en el presente expediente, como así, a las constancias que corren adjuntas al mismo.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones producidas surgen las siguientes conclusiones: a) Las partidas de nafta suministradas al ex-Jefe de la Sección Obras Públicas, don. Joaquín Cornejo Saravia, carecen de la autorización imprescindible de la Comisión de Caminos constituidas en aquel entonces, según Nota 128-C de fecha Agosto 7 de 1930, cuya copia se agrega al presente expediente, y en la que el entonces Presidente de la misma, hace constar la improcedencia de la liquidación de las partidas correspondientes, por haberse comprobado que ha sido para uso particular del ex-funcionario citado, b) La intimación, bajo severo apercibimieuto que hace el ex-Presidente de la Comisión de Caminos don Ricardo Freire al causante a objeto de que se sirviera reintegrar la cantidad de Doscientos setenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 277,15 m/n.), importe de Un mil doscientos cinco litros de nafta(1.205 Lts), usados por el mismo sin autorización alguna y en beneficio propio.

Que, en consecuencia, es evidente la responsabilidad que incumbe al causante, encontrándose desautorizado por el ex-Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Ricardo Freire, lo manifestado por aquél, en su presentación de fecha Setiembre 16 de 1930.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la H. Comisión de Caminos de la Provincia, para recabar del ex-Jefe de la Sección Obras Públicas, don Joaquín Cornejo Saravia, el pago de la cantidad de Doscientos setenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 277,15 m/n) en concepto de los vales firmados por el mismo a la Casa Augusto E. Paladini para la provisión de Un mil doscientos cinco litros de nafta (1205 Lts), la que fuera desautorizada por el ex-Presidente de la citada Comisión Ingeniero R. Freire, por haberse comprobado el uso particular que se hizo del litraje de nafta citado.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M-U. CORNEJO.

——

13264.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Expediente N°. 2458.—D.—Vista la nota de fecha 5 del mes en curso, del Sr. Director del Departamento Provincial del Trabajo, Capitán Ricardo Ruiz de los Llanos, elevando la solicitud de licencia formulada por el Secretario de dicha Repartición, don Francisco Cabrera.

Y atento á la certificación médica qne acompaña.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase quince dias de licencia, sin goce de sueldo, y a partir del dia de la fecha, al Secretario

del Departamento Provincial del Trabajo, don Francisco Cabrera, por razones de salud,

Art 2°.—Tómese razón por Contaduria General a sus efectos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO.—M.U.CORNEJO.

——

13265—Salta. Marzo 11 de 1931.

Expediente N°. 2361—M.—Vista la factura presentada por don Juan A. Bianchi, importando la cantidad de sesenta y tres pesos m/n.($ 63.00) en concepto de los gastos originados por la afinación y traslado de un piano al nuevo local del Banco de la Nación, Argentina, para el el servicio de orquesta, del lunch ofrecido por esta Intervención Nacional al Exmo Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uribnru, el dia 19 de Febrero ppdo.

Y atento á la procedencia del cobro solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Autoricese al Sr. Juan A. Bianchi, el cobro de la cantidad de sesenta y tres pesos m/n.($ 63,00) en concepto de los gastos originados por la conducción de un piano de la Escuela General Urquiza al nuevo local del Banco de la Nación Argentina, para el servicio de orquesta en el lunch ofrecido al Exmo Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu, en el local citado el dia 19 de Febrero ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduria General á sus efectos, imputàndose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 ppdo.

Art. 3°—Comuniquese, publiquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

——

13266.—Salta, Marzo 11 de 1931.

Expediente N°. 2529—P.—Vista la nota N°. 938 de fecha 10 del mes en curso, de la Jefatura de Policia, sobre cobro de los viàticos del personal militar destacado en Rosales (Departamento de Anta, Segunda Sección) que ejerce vigilancia en dicha jurisdicción para reprimir las actividades del cuatrerismo, cuyo importe de Ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135.00 m/n.), solicita se liquiden al Cabo 1°. don José B. Yañez, encargado de la dirección del referido servicio.

Y atento a la misma:

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor del Cabo 1°. don José B. Yañez la cantidad de Ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135.00 m/n.), en concepto de los viáticos correspondientes al personal milltar destacado en Rosales (Departamento de Anta 2°. Sección), que ejerce vigilancia sobre dicha jurisdicción.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art.3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO.

——

13267.—Salta, Marzo de 1931.

Expediente N°. 2435—G.—Vista la certificación médica expedida con fecha 3 del mes en curso, por el Señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Araoz Castellanos, á doña Angela Cantoya de Gonzalez, quién se encuentra atacada de una lesión pulmonar de caràcter tuberculoso, en grado inicial, y solicita un socorro para poder iniciar su curación en la Provincia de Córdoba.

Atento à la circunstancia de no existir en esta Capital, un establecimiento adecuado para el tratamiento en las condiciones debidas, de enfermedades de la naturaleza delatada; y estando comprobada la situación de extrema pobreza de la casante.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase á doña Angela Cantoya de Gonzalez un subsidio de sesenta pesos m/n ($ 60.00), por una sola vez, en concepto de ayuda para su traslado á la Provincia de Cordoba, à objeto de someterse a un tratamiento para la curación de la afección pulmonar que sufre.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduria General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5°. Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO—M. U. CORNEJO

13268—Salta, Marzo 11 de 1931

Expediente N° 1992—M—Vista la factura presentada con fecha Enero 23 próximo pasado por el diario «El Orden» de Tucumán, importando la cantidad de Noventa pesos ($90) moneda nacional, en concepto de la suscripción por adelantado de tres ejemplares, correspondientes al presente año, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre inclusive.

Atento a lo actuado, y al informe de fecha Febrero 24 próximo pasado, de Contaduria General.

Por tanto:

El Interventor Nacional, Interino

DECRETA

Art. 1°.—Autorícese la suscripción del diario «El Orden» de Tucumán, desde el 1° de Enero próximo ppdo, al 31 de Diciembre del año en curso, y liquídesele la cantidad de Noventa pesos ($90) moneda nacional, en concepto de pago adelantado de la misma.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5° Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio del corriente año, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 próximo pasado.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13269—Salta, Marzo 12 de 1931

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Quebrachal (Departamento de Anta) al señor Luís. G. Aguirre, en reemplazo de don Angel Luna, que queda cesante.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13270—Salta, Marzo 12 de 1931

Exp. N° 2576—O—Vista la precedente nota de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a la Ley sancionada en 23 de Julio de 1930 que dispone la expropiación de terreno en los pueblos de Tartagal, Aguaray y General Güemes, ajustándolo a las posibilidades actuales del erario público asì como al concepto de la mayor urgencia.

Por tanto:

El Interventor Nacional Interino.

DECRETA.

Art. 1°.—Procédase por ahora, por la Dirección General de Obras Públicas a ejecutar la Ley de 23 de Julio de 1930, promulgada el 6 de Agosto del mismo, ùnicamente en cuanto dispone la expropiación de terrenos en el pueblo de General Güemes, Departamento de. Campo Santo. A este efecto, la mencionada repartición llevará a cabo el reconocimiento del area a expropiarse y elevará un càlculo provisorio del importe de las inversiones necesarias, fijado por cada manzana, acompañando plano detallado de los terrenos ocupados así como un informe preciso de lo que abo-

na cada ocupante por concepto de locación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO — M.U. CORNEJO

13271—Salta, Marzo 12 de 1931

Expediente N° 2474 Letra M.—Vista la factura presentada por los señores Virgilio García y Compañía con fecha Enero 28 ppdo. importando la cantidad de Ciento Veinte y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($123.50m/n.) en concepto de la provisión de cien metros de alambre tejido de cerco: 2,11x1,80, a razón de Ciento diez pesos moneda nacional ($110m/n), y un rollo de alambre puas, a Trece pesos con cincuenta centavos ($13.50m/n), suministrados a la Comisión de la Cruz Roja, Argentina, encargada de conducir hasta la Estación Zuviria; el socorro enviado a los damnificados de La Poma.

Y siendo procedente el cobro que se solicita.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a los señores Virgilio García y Cía, el cobro de la cantidad de Ciento veinte y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($123.50m/n.), en concepto de la provisión de los elementos precedentemente citados a la Comisión de la Cruz Roja enviada a La Poma.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta: «Socorro a los damnificados de la Poma», (Art. 1° del Decreto de fecha Enero 12 ppdo.)

Art. 3°. Comuníquese: publiquese, dése al R. Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U. CORNEJO

13272—Salta, Marzo 12 de 1931

Siendo necesario fijar el nuevo horario de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;

Por tanto:

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Fijase a partir del día 16 del mes en curso, el siguiente horario para las Oficinas y Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo:

De 12.30 a 18.30 horas, todos los días hábiles, debiendo regir para los sábados, el de 8 a 12.

Art. 2°.—Hágase conocer por Sub-Secretaría de Gobierno las disposiciones del presente Decreto, a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese,

ZAMBRANO — M.U. CORNEJO

13273—Salta, Marzo 12 de 1931

Siendo propósito de la Intervención Nacional en homenaje al Aniversario de la Batalla de Salta y a la inauguración de la estatua del General Martín Miguel Güemes, llevar la ayuda del Estado a los hogares cuya situación angustiosa los haya obligado a pignar materiales de trabajo que, como sus máquinas de coser constituyen el elemento indispensable para procurar el sosten de sus familias.

El Interventor Nacional, Int.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorizar al Ministerio de Gobierno, para que, haciendo uso de la suma de ciento cuarenta y ocho pesos ($148.00) restituya a sus dueñas las cuatro máquinas de coser empeñadas antes del 20 de Febrero ppdo, en los Montepíos de esta ciudad, cuyo rescate ha sido solicitado hasta la fecha.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al Acuerdo del 13 de Febrero del corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO— M.U. CORNEJO

13274—Salta, Marzo 12 de 1931

Expediente N° 1924 Letra M.—Vista la nota N° 92 de fecha Enero 31

ppdo., del señor Comisionado Municipal de Campo Santo, don Juan Bellone, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el proyecto de Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico del corriente año, de dicha Comuna.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha Enero 26 ppdo., y a lo informado por el H. Consejo General de Educación de la Provincia, en Febrero 10 último

CONSIDERANDO:

Que de la vista fiscal surge la conformidad de las disposiciones establecidas por la Ordenanza y Presupuesto respectivo, con relación a las prescripciones legales que, por imperio de las legislaciones respectivas, les son atingentes.

Que de acuerdo al informe citado del H. Consejo General de Educación de la Provincia, han sido modificadas por el señor Comisionado Municipal de Campo Santo, las partidas relativas a la amortización de la deuda atrasada, y al cálculo del 20% adicional sobre la renta, de acuerdo a la Ley de fondos Propios. (Nota N° 117 de Marzo 9 ppdo.).

Que, en consecuencia, se encuentran llenados los extremos legales correspondientes.

Por tanto:

El Interventor Nacional Int.

DECRETA.

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Campo Santo, para el ejercicio económico del corriente año.

Art. 2°.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, y fecho devuèlvase el presente expediente al señor Comisionado Municipal de Campo Santo, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ZAMBRANO M.U CORNEJO

13275—Salta, Marzo 12 de 1931

Espediente N° 1486—C—Vista la comunicación del señor Presidente del Honorable Consejo de Higiene, solicitando el traslado de la Partida 1 Item 37 del Inciso 4 de Presupuesto vigente al Item 19 del mismo Inciso (Consejo de Higiene), en mérito de que la Escuela de Parteras, a cuyo Director Profesor esa partida se refiere, fué puesta bajo la dependencia de dicho Consejo por Decreto N 3316, que reglamenta el funcionamiento de la misma.

El Interventor Nacional Interino

DECRETA.

Art. 1°.—Declárase que, de conformidad con el decreto citado, la Escuela de Parteras depende directamente del H. Consejo de Higiene de la Provincia y en consecuencia tèngase a la Partida 1 del Item 37 (Maternidad Modelo Luisa B. de Villar y Escuela de Parteras) del Inciso 4 del Presupuesto vigente, como perteneciente al Item 19 del mismo Inciso 4 (Consejo de Higiene) a los efectos de la liquidación e imputación del sueldo del Director Profesor nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

ZAMBRANO—M.U. CORNEJO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13249 Salta, Marzo 9 de 1931.

Exp. N° 1697—C—Vista la presentación de la Compañía Azucarera Tucumana S. A. de fecha Enero 5 ppdo., solicitando una nueva prórroga por el término de dos años, sobre la concedida por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Marzo de 1929, a objeto de dar comienzo a la construcción de un ca-

nal dentro de las fincas que como actual propietario le pertenecen, denominadas: «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco»; y «Campo Largo», ubicadas en el Departamento de Orán, para el aprovechamiento de los sobrantes del agua del Río Colorado que con destino a la irrigación de dichas fincas, tiene concedida por decreto de Febrero 16 de 1912, y fijadas por el Decreto de Marzo 25 de 1925, las cantidades a usarse en las épocas de estiaje y crecientes.

Y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha Febrero 27 ppdo.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las causas aducidas por la Compañía recurrente, y que no son otras que las derivadas de la paralización de las actividades azucareras, como consecuencia de la crisis general por que atraviesa la industria del ramo, procede conceder la prórroga solicitada, sin perjuicio de dejar subsistentes las condiciones estipuladas en lo fundamental por los Decretos citados.

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Prórrogase por un nuevo período de dos años, a contar desde el 25 de Marzo del presente año, el término fijado a la Compañía Azucarera Tucumana S. A. para dar principio a la construcción del canal para el aprovechamiento del agua del Río Colorado, en la forma, cantidad y proporciones fijadas por Decreto de fecha 25 de Marzo de 1925, con destino a la irrigación de las fincas «Carmen Alto», «Incallosi», «Río Seco», y «Campo Largo», propiedades de esa Compañía, ubicadas en el Departamento de Orán,

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. — D. ZAMBRANO. — M. U. CORNEJO

13250—Salta, Marzo 9 de 1931.

Exp. 2200—C—Vista la comunicación N° 259-C, de Febrero 9 próximo pasado de la Comisión de Caminos de la Provincia, haciendo saber que por Acta N° 142 de fecha 3 del mes citado, se ha resuelto elevar a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, los informes formulados por el Vocal de la misma, Ingeniero Eduardo Arias sobre la presentación de la Casa Virgilio García y Cía de esta Capital, reclamando el pago de Treinta barricas de protland solicitadas por el ex-Jefe de Obras Públicas, don Joaquín Cornejo Saravia, en Agosto 16 de 1929, según comprobantes que obran en poder de aquel.

Y atento a los obrados y demás constancias que corren adjuntos al presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado es dable establecer que el ex-Jefe de la Sección Obras Públicas, don Joaquín Cornejo Saravia, adquiere una partida de portland, sin la necesaria autorización de la Comisión de Caminos que se encontraba constituída en aquel entonces.

Que la partida citada fué entregada por los señores comerciantes nombrados, toda vez que el pedido en cuestión lleva la firma y el sello del causante, y fué utilizada en las obras de arte ejecutadas en el camino de El Moyar a Chicoana, lo que se encuentra debidamente comprobada, en mérito a lo informado por el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor don Napoleón Martearena, quien practicara en el terreno la cubicación de las obras mencionadas

Que de acuerdo a lo expuesto, la Comisión de Caminos juzga procedente abonar a la Casa Virgilo García y Cía, el importe de la factura que informa el presente expediente.

Que la falta de autorización o la irregularidad conque posteriormente fué concedida al ex-Jefe de Obras Públicas para adquirir la citada partida,

no puede modificar la procedencia del cobro que se solicita, por ser ello materia de competencia de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, en cuanto afecta atribuciones que le son propias.

Por tanto:

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a la H. Comisión de Caminos de la Provincia, para abonar a la Casa Virgilio García y Cía. la cantidad de Quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 555) moneda nacional, en concepto de treinta barricas de portland suministradas a solicitud del ex-Jefe de la Sección Obras Públicas, don Joaquin Cornejo Saravia, con fecha Agosto 16 de 1929, y empleadas en las obras de arte que se ejecutaron en el camino de El Moyar a Chicoana.

Art. 2°.—Comuníquese, publiquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—D. ZAMBRANO.—M. U. CORNEJO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial